

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO**  
**ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**NUMERO 33**

**Año XXXII.**



# INDICE

|   | Páginas |
|---|---------|
| <b>DISPOSICIONES DEL ESTADO ESPAÑOL</b>   |         |
| Decreto de 13 de Noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Emilio Blanco Izaga.....   | 1205    |
| Decreto de 13 de noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Joaquín de Miguel Cabrero ..   | 1205    |
| Orden de 3 de Noviembre de 1944 por la que se nombra Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subdirector de Fuerzas Jalifianas de la Zona de Protectorado a D. Rodrigo Suárez Alvarez.....   | 1205    |
| <b>ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO</b>  |         |
| Dahir modificando el artículo 18 del vigente Reglamento para la represión del contrabando del tabaco y kif .....  | 1206    |
| Dahir concediendo los aprovechamientos de agua de los ríos Nekor y Guis a la Mancomunidad Hidráulica del Rif. ....  | 1207    |
| Dahir concediendo a la S. A. Electras Marroquíes una parcela de terreno Majzen en la zona portuaria de Larache.....   | 1209    |
| Dahir otorgando la concesión de un caudal máximo de 105 litros por segundo de agua derivados del Río Martín inmediatamente aguas arriba de la Presa de Aforos del Martín, a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán para la ampliación del abastecimiento de agua potable ..... | 1211    |
| Decreto Visirial modificando el Reglamento por el que se rige la Mancomunidad Hidráulica del Rif .....  | 1212    |
| Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 5.000 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila .....   | 1218    |
| Decreto Visirial autorizando a D. Manuel Camellos Osebo para adquirir una parcela de terreno en Sania Ramel (Tetuán), propiedad de El Hach Abdelcrim Ben el Hach Mohammed El Merabet .....  | 1219    |
| Decretos Visiriales .....   | 1220    |
| <b>ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS</b>  |         |
| <b>SECRETARIA GENERAL</b>   |         |
| Sección de Personal.—Disposiciones.....   | 1220    |
| Anuncios .....  | 1223    |
| Aviso .....   | 1226    |



# DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

## SECCION POLITICA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de Septiembre de 1944 . . . . . 1226

## INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Junta Rural del Territorio de Yebala.—Anuncio . . . . . 1231  
 Junta Rural del Territorio del Quert.—Anuncio de subasta . . . . . 1233  
 Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Anuncio de subasta . . . . . 1236  
 Junta de Servicios Municipales de Larache.—Anuncio de subasta . . . . . 1241  
 Junta Local Consultiva de Monte Arruit.—Concurso . . . . . 1246  
 Junta de Servicios Municipales de Tánger.—Convocatoria . . . . . 1247

## DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso importante . . . . . 1253  
 Inspección de Industrias.— Avisos . . . . . 1255  
 Servicio de Montes.—Aviso . . . . . 1256

## DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Aviso de subasta de obras . . . . . 1256

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Anuncio . . . . . 1256

Carbonos Industriales S. A.—Convocatoria . . . . . 1258

## ANEXO AL NUM. 33

Registro de Inmuebles . . . . . 497  
 Administración de Justicia.— Edictos . . . . . 503  
     Cédulas de citación . . . . . 506  
     Cédulas de requerimiento . . . . . 506  
     Requisitorias . . . . . 508



## TARIFA

|                                    | <u>PESETAS</u> |
|------------------------------------|----------------|
| Un año de suscripción .....        | 28'00          |
| Número suelto, año corriente ..... | 1'50           |
| Número suelto, año atrasado .....  | 2'00           |

## ANUNCIOS

|                          |     |                                      |
|--------------------------|-----|--------------------------------------|
| Una plana .....          | 75  | pesetas mensuales (tres inserciones) |
| Media plana .....        | 45  | » » » »                              |
| Una plana portadas ..... | 150 | » » » »                              |
| Media plana ídem .....   | 75  | » » » »                              |

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

|                          |     |                       |
|--------------------------|-----|-----------------------|
| Una plana .....          | 100 | pesetas una inserción |
| Media plana .....        | 50  | » » »                 |
| Un cuarto de plana ..... | 25  | » » »                 |



## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

---

## Disposiciones del Estado Español

---

DECRETO de 13 de Noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Emilio Blanco Izaga.

Vengo en nombrar Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Emilio Blanco Izaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco Franco.

---

DECRETO de 13 de Noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Joaquín de Miguel Cabrero.

Vengo en nombrar Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Joaquín de Miguel Cabrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco Franco.

---

ORDEN de 3 de Noviembre de 1944 por la que se nombra Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de Fuerzas Jalifianas de la Zona de Protectorado a don Rodrigo Suarez Alvarez. Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de Fuerzas Jalifianas en la Zona de Protectorado a don Rodrigo Suarez Alvarez, Teniente Coronel de Infantería, el cual percibirá, una vez posesionado de su cargo y previa la expedición de la correspondiente disposición jalifiana, el haber anual de quince mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de gratificación con cargo al Presupuesto del Majzen.



Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario,  
*Luis Carrero.*

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULO 18 DEL VIGENTE REGLAMENTO PARA LA REPRESION DEL CONTRABANDO DEL TABACO Y KIF

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el artículo 18 del Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif, aprobado por Dahir de 2 de Chual de 1352 (correspondiente a 5 de noviembre de 1938) y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*Ha decretado lo que sigue:*

Se modifica el artículo 18 del citado Reglamento que quedará redactado como sigue:

Artículo 18.—a) También serán responsables subsidiaria y administrativamente las empresas y compañías del importe de las penas pecuniarias impuestas a sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones cuando éstos carecieran de peculio propio con que hacerlas efectivas.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que los empleados o dependientes de dichas empresas o compañías ejerzan en las mismas funciones meramente subalternas y que no se aprecien en aquéllas o en sus representantes o agentes, falta de la debida vigilancia para prevenir la infracción cometida, sólo responderán subsidiariamente dichas empresas y compañías de la tercera parte de las multas que se impongan. Los empleados o dependientes directamente responsables, cumplirán la pena subsidiaria de arresto a que se refiere el artículo 26 por la porción de multa que resulte después de deducida del total de la misma la parte de que deban responder subsidiariamente las empresas o compañías. Cuando no concurren las circunstancias antedichas se aplicará íntegramente el apartado anterior. En los casos a que se contrae este apartado, la parte de multa hecha efectiva por las empresas o compañías subsidiarias, será distribuida entre la Hacienda y



los partícipes en la misma proporción que si se hubiese satisfecho la totalidad de la multa impuesta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Chuan de 1363 (correspondiente a 3 de octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Artículo 18 del vigente Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 3 de octubre de 1944.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

### DAHIR CONCEDIENDO LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA DE LOS RÍOS NEKOR Y GUIIS, A LA MANCOMUNIDAD HIDRAULICA DEL RIF

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Decreto Visirial de fecha 4 de agosto de 1944, constituyendo la "Mancomunidad Hidráulica del Ríf", (modificado por Decreto Visirial de 17 de octubre de 1944), con el objeto de construir, financiar y explotar los recursos hidráulicos de la Región Oriental conforme a las condiciones que en cada caso otorgue el Majzen.

Vista la conveniencia de que se inicien los trabajos necesarios para proyectar, construir y explotar los aprovechamientos hidro-eléctricos de los ríos Guis y Nekor regularizando al propio tiempo las aguas de aquél; dando así comienzo al plan de revalorización en el Ríf.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, como organismo de los servicios hidráulicos.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Primero. — Se concede a la Mancomunidad Hidráulica del Ríf, el aprovechamiento de las aguas de los ríos Guis y Nekor. Las aguas del río Guis se emplearán precisamente para la producción de energía eléctrica y abastecimiento de aguas de Villa Sanjurjo, y las del Nekor para la producción de energía eléctrica.

Segundo. — La concesión se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos por terceros.

Tercero. — La Mancomunidad Hidráulica del Ríf, presentará a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, para la aprobación, tramitación de declaración de utilidad pública y concesión particular de los terrenos de dominio público, los proyectos necesarios para la ejecución de



las obras, las cuales serán inspeccionadas durante la construcción, por dicha Delegación.

Cuarto. — La Mancomunidad Hidráulica del Rif, presentará con los proyectos, los parcelarios necesarios, para poder efectuar la expropiación forzosa, una vez declarada de utilidad pública cada obra, si se considerase oportuno.

Quinto. — Antes de comenzar la explotación de cada aprovechamiento la Mancomunidad Hidráulica del Rif, presentará el proyecto de explotación directa o por cesión a la aprobación de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Sexto. — La Mancomunidad Hidráulica del Rif, construirá las instalaciones necesarias para aforar los caudales del río Guis en la cola del Embalse de Sidi Aixá, en la presa de este mismo nombre, y, aguas abajo del desagüe del salto del Idarduchen. Asimismo construirá instalaciones aforadas en la presa de derivación en el río Nekor, que modificarán los caudales que pasen por el canal de derivación y por la presa.

Séptimo. — Una vez construída cada Estación de Aforos, se remitirá mensualmente al Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, los aforos diarios.

Octavo. — El orden de ejecución de los trabajos deberá procurarse que sea el siguiente:

1.º—*Obras de realización inmediata y urgente.*

Estación de aforos del Guis.

Camino de servicio de la presa de Sidi Aixá en el Guis.

Sondeos para reconocimiento de la presa de Sidi Aixá en el Guis.

2.º—*Obras de realización inmediata.*

Presa de embalse de Sidi Aixá en el Guis.

Estación de aforos de Maaban.

Canal del Guis (diez kilómetros).

Salto de Idarduchen equipado parcialmente con 7.500 kva.

Tendido de las redes de alta tensión a Villa Sanjurjo y Melilla

3.º—*Obras diferidas.*

Presa de derivación de Maaban en el Nekor.

Presa del Nekor a la Central de Idarduchen (26 kms).

Salto de Idarduchen (equipo complementario, 7.500 kva).

4.º—*Obras accesorias y diferidas.*

Ampliación de la regularización de la cabecera del Guis.

Noveno. — La Mancomunidad Hidráulica del Rif, tendrá la obligación de facilitar agua.

a) Con destino a todas aquellas construcciones, reparaciones, etc. que se lleven a cabo por los diferentes Servicios del Majzen.

b) A las fuerzas militares.

c) En caso de incendio u otra calamidad pública.



Décimo. — Todas las instalaciones construídas y su conservación, serán inspeccionadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Once. — Todas las obras nuevas o de reforma, deberán ser autorizadas e inspeccionadas por los Servicios correspondientes.

Doce. — La Mancomunidad Hidráulica del Rif, estará obligada a tener las obras en perfecto estado de conservación, de modo que no se comprometa la estabilidad y seguridad de las mismas.

Trece. — Todas aquellas obras ejecutadas por la Mancomunidad, en las que parte de su valor haya sido anticipado por el Majzen, debe considerarlas en calidad de depósito y custodia, mientras no se haya reintegrado al Majzen dichos anticipos con sus intereses correspondientes.

Catorce. — Las obras iniciales comenzarán en el plazo de *tres meses* a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Zona.

Quince. — La Mancomunidad Hidráulica del Rif, que acepta las condiciones que regulan esta concesión, quedará obligada asimismo a aceptar aquellas otras que el Majzen creyere oportuno establecer en lo futuro.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Dul-Kaada de 1363 (correspondiente al 20 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, otorgando los aprovechamientos de agua de los ríos Nekor y Guis a la Mancomunidad Hidráulica del Rif.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO A LA S. A. ELECTRAS MARROQUIES UNA PARCELA DE TERRENO MAJZEN, EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de 21 de Dul-el-kaada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928), estableciendo la zona litoral de servicios públicos del puerto de Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*Ha decretado lo que sigue:*



Se concede a S. A. ELECTRAS MARROQUIES, una parcela de terreno Majzen, en la zona portuaria de Larache, solicitada por dicha Empresa para ampliar sus instalaciones de la Central Eléctrica, debido al desarrollo adquirido por el servicio público.

Dicha parcela tiene una superficie de 3.342 m<sup>2</sup>, limitando al N. con la calle de acceso a la población; al E. con la glorieta de la estación; al S. con la carretera de Tánger a Rabat y al O. con los terrenos propiedad de la referida empresa.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en el caso de que la Administración precisase ocupar estos terrenos para otros servicios públicos, pudiendo ésta, previa instrucción del oportuno expediente, dar por terminada la concesión.

2.<sup>a</sup> El replanteo de inmuebles e instalaciones deberá hacerse por el personal facultativo de Obras Públicas, siendo de competencia del Servicio de Puertos la vigilancia de las obras a los efectos de seguridad de las mismas.

3.<sup>a</sup> Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Dahir de 11 de Mayo de 1928 sobre instalaciones en zonas de puerto, así como a las que, a su vez, imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

4.<sup>a</sup> El plazo y condiciones económicas de la construcción serán las que establezca el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del concesionario la *corta del arbolado* existente en dicha parcela, cuya madera habrá de ser entregada al Destacamento de Obras Públicas de Larache.

6.<sup>a</sup> Lindando parte de estos terrenos con el terraplenado de la carretera general Tánger-Rabat (kilómetro 90,750), que teniendo de cota 0' en los jardines frente a las estación del puerto, alcanza la cota 4 aproximadamente, axije la construcción de un muro de sostenimiento cuyo coste será por cuenta del concesionario bajo la inspección del personal facultativo de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> Caso de que el solar se destine a edificación para ampliación de estación térmica, oficinas, almacenes etc., la linde de la parcela que estará situada a una distancia mínima de OCHO (8) metros del eje de la carretera.

8.<sup>a</sup> El concesionario deberá presentar en la Delegación de Obras Públicas y en la Inspección de Industria de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, Memoria, Planos y Presupuestos de las obras a realizar, para su tramitación.

9.<sup>a</sup> La concesión no podrá ser traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.



Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Dul-caada de 1363 (correspondiente al 20 de octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo a la S. A. "Electras Marroquíes" una parcela de terreno Majzen en la zona portuaria de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 20 de octubre de 1944.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—————

**DAHIR OTORGANDO LA CONCESION DE UN CAUDAL MAXIMO DE CIENTO CINCO LITROS DE AGUA POR SEGUNDO, DERIVADOS DEL RIO MARTIN, INMEDIATAMENTE AGUAS ARRIBA DE LA PRESA DE AFOROS DEL MARTIN, A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN, PARA LA AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Ante la necesidad de la Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable de Tetuán.

Vistos los informes emitidos por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*Ha decretado lo que sigue:*

Se concede a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán el aprovechamiento de un caudal máximo de ciento cinco litros por segundo derivados del río Martín, inmediatamente aguas arriba de la Estación de Aforos del Martín, que se utilizará únicamente en la Ampliación del Abastecimiento de Aguas de Tetuán con arreglo a las condiciones que a continuación se enumeran:

Primera. — Las aguas se utilizarán exclusivamente en el abastecimiento de agua potable, perdiendo la Junta de Servicios Municipales los derechos a las aguas que, por filtración, desagües o aliviaderos en la conducción, o en la estación depuradora de aguas, pasen a cauces públicos.

Segunda. — Si por necesidades de mayor embalse de agua en el vaso cerrado por la presa de aforos del Martín, hubiese que elevar la altura del nivel del agua, las operaciones necesarias se realizarán a costa de la Junta de Servicios Municipales, por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, el resumen de los cau-



dales elevados diariamente y horas de funcionamiento de cada motobomba de elevación para facilitar de este modo la labor de aforos.

Cuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, cuando, por causas no justificadas, no se utilice el aprovechamiento en doce meses, o al terminar la construcción de la solución definitiva del abastecimiento de aguas de Tetuán.

Quinta. — La presente concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de tercero.

Sexta. — La Junta de Servicios Municipales viene obligada a aceptar las condiciones que el Majzen creyese oportuno establecer en el futuro.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Chual de 1363 (correspondiente al 17 de Octubre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, otorgando la concesión de un caudal máximo de ciento cinco litros por segundo de aguas derivadas del Río Martín, inmediatamente aguas arriba de la Presa de Aforos del Martín, a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 17 de Octubre de 1944. — El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



#### DECRETO VISIRIAL MODIFICANDO EL REGLAMENTO POR EL QUE SE RIGE LA MANCOMUNIDAD HIDRAULICA DEL RIF

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la conveniencia y necesidad que nos ha sido expuesta de modificar el artículo del reglamento por que se rige la Mancomunidad Hidráulica del Rif, puesto en vigor por nuestro Decreto Visirial de 2 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 3 de agosto de 1943) y proceder, como consecuencia de esto, a un nuevo acoplamiento de dicho articulado al objeto de facilitar el buen funcionamiento de la misma y armonizar la iniciativa de su creación con los medios materiales que ha de emplear en su desenvolvimiento.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*Decretamos:*

A partir de la publicación de la presente disposición, el reglamento por que se rige la Mancomunidad Hidráulica del Rif, puesto en vigor



por el Decreto Visirial citado en el preámbulo que antecede, queda redactado de la forma que se inserta a continuación:

Dado en Tetuán a 29 de Chual de 1363 (correspondiente al 17 de Octubre de 1944).—*Ahmed Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de Octubre de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas Accidental, *Emilio Blanco.*

## MANCOMUNIDAD HIDRAULICA DEL RIF

### CAPITULO PRIMERO

#### *De la Mancomunidad*

Artículo 1.º—La Mancomunidad Hidráulica del Rif, constituida a iniciativa de la Administración Jalifiana por la agrupación de Municipios de Melilla, Villa Sanjurjo y Villa Nador y de los que en lo sucesivo pudieran agregarse, tiene por objeto la construcción, financiación y explotación de los recursos hidráulicos de la Región Oriental, conforme a las concesiones que obtenga del Majzen.

Artículo 2.º—La Mancomunidad tendrá plena capacidad en todos los órdenes y la más amplia autonomía de acción en sus relaciones con la Administración y los particulares.

La ejecución de todas las obras que sean de la competencia de la Mancomunidad, se realizará por contrata, cuya modalidad de contrata, concurso o gestión directa, así como los respectivos pliegos de condiciones, serán sometidos a la aprobación de la Alta Comisaría.

Artículo 3.º—La Mancomunidad Hidráulica del Rif estará regida por una Junta Administrativa compuesta de los siguientes elementos: un Presidente un Vicepresidente, un Director-Gerente, un Tesorero-Contador, un Secretario Letrado, un representante de cada Entidad Municipal menor de 50.000 habitantes, dos Representantes de cada Entidad Municipal de mas de 50.000 habitantes.

Artículo 4.º—La Junta Administrativa asume la Representación de la Mancomunidad y como tal representante, tendrá personalidad jurídica para concertar, tramitar y resolver cuantos asuntos puedan redundar en beneficio de la Mancomunidad, contratando con entidades oficiales, municipales o particulares.

Para desarrollar su labor se establecen: un Director-Gerente, una Tesorería-Contaduría, y una Secretaría con su personal subalterno correspondiente.

Artículo 5.º—La Presidencia de la Junta Administrativa recaerá sobre el Ilmo. Señor Interventor Regional de la Zona Oriental.

Este cargo será honorífico, obligatorio y gratuito.



Artículo 6.º—La Vicepresidencia de la Junta Administrativa se cubrirá por elección entre los miembros de la misma. En casos especiales podrá la Junta elegir como Vicepresidente a cualquier español que por sus méritos y altas dotes merezca su mayor confianza en el gobierno de la Mancomunidad.

El cargo de Vicepresidente tiene las mismas prerrogativas que el de presidente, del que es el sustituto natural de sus funciones.

Este cargo será honorífico, obligatorio y gratuito mientras lo desempeñe un representante de Entidad Municipal Mancomunada, pudiendo ser retribuido cuando sea elegido persona extraña a dichas entidades.

Artículo 7.º—Los Representantes de las Juntas de Servicios Municipales, Entidades Municipales o Agrupaciones, serán nombrados por sus respectivas Corporaciones.

Estos cargos serán honoríficos, gratuitos y de duración indeterminada.

Artículo 8.º—La Junta Administrativa propondrá a la Alta Comisaria un Ingeniero titulado, para que desempeñe el cargo de Director Gerente, con carácter retribuido.

Artículo 9.º—La Junta Administrativa nombrará los cargos de Secretario y Tesorero-Contador. Este último habrá de merecer la previa conformidad de la Delegación de Hacienda.

Artículo 10.—Terminada la elección de los cargos que componen la Junta Administrativa se fijarán las retribuciones que a cada uno corresponde, levantando acta del resultado.

Artículo 11.—Los recursos económicos de la Mancomunidad estarán integrados:

- 1.º Aportación de los Municipios mancomunados.
- 2.º Los que procedan de las subvenciones que pudieran concederse.
- 3.º Los que resulten de las operaciones crediticias.
- 4.º Los que se obtengan de los beneficios de la explotación de servicios.

## CAPITULO SEGUNDO

### *De la Junta Administrativa*

Artículo 12.—La Junta Administrativa tendrá su residencia en Villa Nador, capitalidad de la Mancomunidad Hidráulica.

Artículo 13.—La Junta Administrativa celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses y las extraordinarias que el Presidente juzge oportuno o pida la tercera parte de sus miembros.

A cada convocatoria acompañará una relación de asuntos a tratar suscrita por el Presidente.



Artículo 14.—La Junta Administrativa adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de votos de los vocales que concurran.

Artículo 15.—Las votaciones pueden ser públicas o secretas y las primeras ordinarias o nominales.

Artículo 16.—La Junta Administrativa anotará sus acuerdos de un libro foliado que llevará al efecto el Secretario firmado y rubricado por el Presidente.

Este libro estará a disposición de cualquier vocal de la Junta que desee un examen o revisión.

Artículo 17.—Corresponde a la Junta Administrativa:

a) El examen y aprobación del presupuesto de todos los gastos e ingresos de la Mancomunidad que anualmente se ha de formar.

b) El examen y aprobación de las cuentas anuales documentadas, de todos los gastos.

c) De todos lo que concretamente se especifica en los diversos artículos de este Reglamento.

## CAPITULO TERCERO

### *Del Presidente*

Artículo 18.—Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente:

1.º Convocar la Junta Administrativa y presidir sus reuniones, así ordinarias como extraordinarias.

2.º Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Administrativa.

3.º Gestionar con los organismos oficiales, municipales o particulares los asuntos de la Mancomunidad.

4.º Decidir las votaciones de la Junta en caso de empate.

Artículo 19.—En el orden administrativo corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente:

1.º La ordenación de los ingresos que por cualquier concepto hayan de nutrir la Caja de la Mancomunidad.

2.º La autorización de los gastos dentro de la limitación de los presupuestos aprobados y la ordenación de los pagos que en su consecuencia hayan de efectuarse.

3.º Visar las cuentas anuales documentadas de todos los gastos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta Administrativa.



## CAPITULO CUARTO

*Del Director Gerente*

Artículo 20.—El Director Gerente será el primer jefe administrativo de las oficinas y servicios de la Mancomunidad e inspector de todos los estudios, proyectos y obras que se ejecuten a cargo de la Mancomunidad.

Es también competencia del Director-Gerente

1.º Llevar la firma de la Mancomunidad en la medida en que le sea delegada por el Presidente de la Junta Administrativa.

2.º Dirigir todos los servicios de la Mancomunidad y vigilar su funcionamiento.

3.º Proponer a la Junta cuantas iniciativas estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

4.º Vigilar que los acuerdos de la Junta sean puntuales y rápidamente ejecutados.

5.º Redactar anualmente una memoria que deberá presentar a la Junta Administrativa en su última reunión del año.

6.º Y en general, cuantas funciones acuerde transferirle o misiones le sean especialmente encomendadas por la Junta Administrativa.

Artículo 21.—El Director-Gerente propondrá a la Junta el nombramiento del personal subalterno que a su juicio sea necesario para el más eficiente cumplimiento de su cometido.

## CAPITULO QUINTO

*De la Tesorería*

Artículo 22.—Corresponde al Tesorero Contador de la Mancomunidad:

1.º Efectuar en la Caja de la Mancomunidad los ingresos previamente ordenados por el Presidente.

2.º Efectuar los pagos que asimismo le sean ordenados.

3.º Recibir, comprobar y censurar cuantas cuentas justificadas se le presente, antes de someterlas a la aprobación de la Junta Administrativa.

Artículo 23.—El Tesorero Contador tendrá siempre a disposición de la Junta Administrativa el activo y pasivo de la Caja Central de la Mancomunidad, con la debida especificación de conceptos. Anualmente hará balance e inventario que someterá a la aprobación de la Junta.

Artículo 24.—El Tesorero Contador será responsable de todos los fondos de la Mancomunidad que ingresen en la Caja Central, así como



de los pagos o libramientos que verifiquen sin las formalidades establecidas.

## CAPITULO SEPTO

### *Del Secretario*

Artículo 25.—Corresponde al Secretario de la Junta:

1.º Extender el libro de actas de las Sesiones de la Junta Administrativa y firmar con el Presidente.

2.º Conservar en el Archivo bajo su custodia todos los documentos referentes a la Mancomunidad.

3.º Resolver y presentar al Presidente cuantos asuntos de trámite, anuales o decisivos, se presente, tanto en régimen interior de la Junta como en sus relaciones con el exterior.

Artículo 26.—En el régimen administrativo, el Secretario formulará anualmente los presupuestos de gastos totales propios de los diversos Servicios de la Junta Administrativa, presentándolos a la aprobación de la Junta.

Artículo 27.—El Secretario redactará anualmente una sucinta Memoria del Estado económico de la Mancomunidad y sobre cuantos datos de interés juzgue oportuno reseñar.

## CAPITULO SEPTIMO

### *Disposiciones Generales*

Artículo 28.—Toda Entidad Municipal, ajena a las fundadoras de la Mancomunidad que desee formar parte de la misma, deberá presentar en su Junta de Administración la solicitud correspondiente, indicando en la misma su pretensión, beneficios que desean obtener y su aportación al régimen económico de la Mancomunidad.

Artículo 29.—La Junta Administrativa determinará y fallará en cada caso las incompatibilidades que pudieran surgir en el desempeño de los cargos establecidos en el presente Reglamento.

Tratándose de cargos oficiales, o funcionarios, y previa la determinación tomada en Junta, la elevará en caso favorable a los Organismos competentes de la Administración del Protectorado para su resolución final.

Artículo 30.—La Junta Administrativa determinará en casos de morosidad o falta de pago a la Caja Central de algún Municipio o deudor cualquiera, las sanciones a imponer, caso de no haberlo determinado en su reglamento interno.

Artículo 31.—La Junta Administrativa podrá, si lo juzga nece-



sario, establecer un reglamento interno para su régimen administrativo y privado.

Artículo 32.—La Mancomunidad tendrá duración indefinida y no podrá disolverse en tanto subsistan las concesiones que haya podido obtener al amparo del artículo 1.º de este Reglamento.

En caso de disolución los resultados de la obligada liquidación quedarán a cargo o a favor de los respectivos Municipios.

Villa Nador 16 de Octubre de 1944.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO IMPORTANTE 5.000,— PESETAS ACORDADO POR LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo de la sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales de Arcila el día 18 de octubre del año en curso aprobando un SUPLEMENTO DE CREDITO CON TRANSFERENCIA en el Presupuesto Ordinario en vigor por valor de 5.000,— pesetas.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que los informes emitidos acreditan suficientemente que las transferencias no determinarán perjuicio para los servicios ni para el interés común.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Artículo 1.º — La aprobación del SUPLEMENTO DE CREDITO CON TRANSFERENCIA importante 5.000,— pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila en el Presupuesto en vigor.

Artículo 2.º — Los Capítulos, Artículos y Partidas afectados por la reducción de sus créditos presupuestos serán los que a continuación se expresan:

|   |         |
|---|---------|
| Capítulo 3.º — Vigilancia y Seguridad: Artículo 2.º |         |
| Incendios y Partida 22: Material, pesetas . . . . . | 5.000,— |
| Total, pesetas . . . . .                            | 5.000,— |

Artículo 3.º — Las deducciones de los créditos presupuestos cifrados en el artículo anterior incrementarán los Capítulos y Partidas siguientes:

|  |         |
|--|---------|
| Capítulo 5.º: Inspección y Cobranza.—Artículo 3.º  |         |
| Gastos y Arbitrios y Partida 43: Compra de Talonarios para la recaudación, pesetas . . . . . | 1.000,— |



|   |                |
|---|----------------|
| Capítulo 6.º: Oficinas Centrales.—Artículo 4.º: Material y Alumbrado y Partida 55: Material de Oficinas, pts.                 | 2.000,—        |
| Capítulo 6.º: Oficinas Centrales.—Artículo 4.º: Material y Alumbrado y Partida 57: Alumbrado y limpieza de Oficinas, pesetas  | 500,—          |
| Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene.—Artículo 4.º: Servicio de Limpieza y Partida 72: Reparación de Carros y Atalajes, pesetas | 1.000,—        |
| Capítulo 9.º: Cultura Pública.—Artículo 2.º: y Partida 91: Gratificación de Casa a Maestros Nacionales pts.                   | 500,—          |
| <b>Total, pesetas</b>   | <b>5.000,—</b> |

Dado en Tetuán a 17 de Cadaa de 1363 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1944) — *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 3 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas Accidental, *Emilio Blanco*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MANUEL CAMELLOS OSEBO, PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO EN SANIA RAMEL (TETUAN) PROPIEDAD DE EL HACH ABDELCRIM BEN EL HACH MOHAMMED EL MERABET**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autoriza a don Manuel Camellos Osebo, residente en Tetuán, para adquirir a el Hach Abdelcrim Ben el Hach Mohammed el Merabet, vecino de Tetuán, una parcela de terreno, plantada y edificada, sita en Sania Ramel (Tetuán); debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Dulcaada de 1363 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1944. — *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 6 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas Accidental, *Emilio Blanco*.



## DECRETOS VISIRIALES

- 1 Dulcaada 1363 (19 Octubre 1944) — Nombrando Amin el Amlac de la Ciudad de Tánger a Si Ahmed Ben Si El Aarbi El Hamarani.
- 6 ulcaada 1363 (27 Octubre 1944) — Disponiendo el cese del Amin el Amlac de Tánger Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Akalay, por haber sido designado para otro cargo en la Administración.
- 13 Dulcaada 1363 (30 Octubre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben Ahmed Safi Chauhedí, para ejercer la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de Arcila.
- 14 Dulcaada 1363 (31 Octubre 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben El Hach Amar Ben Hammuch Quetami, para ejercer la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de las cabilas de Quetama y Beni Seddat (Rif).
- 22 Dulcaada 1363 (8 Noviembre 1944) — Disponiendo que Si Amar Ben Si Seddic Abdel-lah cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de 2.<sup>a</sup> en la mahcama de Senhaya Norte (Rif).
- 22 Dulcaada 1363 (8 Noviembre 1944) — Disponiendo que Si Ali Ben Mesaud Ben El Hossain El Bonseri cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahcama de Senhaya Norte (Rif).
- 24 Dulcaada 1363 (10 Noviembre 1944) — Nombrando Aun del Kadi de la cabila de Beni Mansor (Chauen) a Si Ahmed Ben Jalil Mesera Selmani con efectos administrativos de primero de Noviembre de 1944.

### Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

## DISPOSICIONES

### ASCENSOS.

Dahir de 14 de noviembre de 1944, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo General Administrativo, con efectos económico-administrativos de 4 del mismo mes, a don Enrique de Rueda Garrido.



Decreto Visirial de 29 de septiembre de 1944, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a la categoría de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 de gratificación, al Maestro de esta Zona don Jesús Lozano Calleja.

Id. íd. íd. a don Paulino Plata Nuño.

Id. íd. íd. a don Francisco Martín Simón

Id. íd. íd. a don Luís Leirana Carrión.

Id. íd. íd. a don Francisco García Granero.

Id. íd. íd. a doña Silveria Luisa San Juan Elias.

Id. íd. íd. a doña María Asunción Josefa Facerías Buisán.

Id. íd. íd. a doña María Antonia Candal Luna.

Id. íd. íd. a doña Esperanza Alcubilla Bueno.

Id. íd. íd. a doña Isabel Coveñas Montero

Id. íd. íd. a doña Eugenia Vallejo Vicente.

Id. íd. íd. a doña Josefa Francés Poquet.

Id. íd. íd. a doña Antonia Beneitez Cantero.

Acuerdo de 14 de Noviembre de 1944, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos y EN COMISION a Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Manuel Ronzano Barroso.

## C E S E S

Acuerdo de 14 de Noviembre de 1944 disponiendo el cese, a petición del interesado, de la Monitora interina de la Escuela Musulmana de Niñas de Alcazar doña Pílar Gonzalez Degayon.

Acuerdo de 15 de Noviembre de 1944, disponiendo el cese, a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas y en atención a no convenir sus servicios, de la Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios Soodia Bent Ahmed Hausi.

Acuerdo de 16 de Noviembre de 1944, disponiendo el cese, a petición del interesado, del Profesor del Instituto Religioso de Tetuán Si Ahmed Ben Mohammed Tavit.

## EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 29 de Julio de 1944 decretando el pase a la situación de "excedencia voluntaria", a partir del 10 de Agosto siguiente, del Auxiliar Facultativo de Obras Públicas don Carmelo Saenz Lillo.

Decreto Visirial de 14 de Agosto de 1944 decretando el pase a la situación de "excedencia forzosa", por prestación del servicio militar, del Delineante de segunda clase don Juan Barranco Palma

## GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 2 de Septiembre de 1944 concediendo el 10 por 100



de aumento en la gratificación especial de Campo, a partir del día 1.º de Febrero último, del Motorista de 2.ª clase del Cuerpo de Motoristas don Gabriel Manzano Suarez.

Decreto Visirial de 1 de Noviembre de 1944 concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Campo, a partir del día 10 de Octubre último, al Maestro don Juan Martín Pinzon

### INUTILIDAD

Decreto Visirial de 16 de Noviembre de 1944 concediendo el pase a la situación de "inutilidad temporal", a partir del 25 de Diciembre próximo, del Conductor de 2.ª clase del Cuerpo de Conductores de la Zona don Rafael Lara Camuñez.

### NOMBRAMIENTOS

Dahir de 22 de Junio último nombrando, como resultado de Concurso, Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de esta Zona a don Eriberto Alonso Burgos.

Dahir de 4 de Septiembre de 1944 nombrando, como resultado de oposición Veterinario de los Servicios de Ganadería de esta Zona a don Sixto Vacas Espinosa.

Id. id. id. a don Jesús Rodríguez Zamora.

### REINGRESOS

Dahir de 11 de Noviembre de 1944 dejando sin efecto el de 30 de Septiembre último por el que se concedía el cese a voluntad propia en el Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona al Intérprete Traductor de Primera clase don Emilio Viguera Franco.

Dahir de 13 de Noviembre de 1944 concediendo el reingreso al servicio activo del funcionario judicial de esta Zona don Manuel Minguez Rico.

Decreto Visirial de 11 de Noviembre de 1944 concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona del Subalterno del Juzgado de Paz de Chauen don Agustín Gómez Bonilla.

Decreto Visirial de 11 de Noviembre de 1944 concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona del Auxiliar 3.º del C. G. A. don Eduardo Terol Gozulvez.

Decreto Visirial de 13 de Noviembre de 1944 concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona del Delineante 2.º don Pedro Sainz Maiz.

Decreto Visirial de 15 de Noviembre de 1944 concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración de la Zona del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don Eloy Rodríguez Andaluz.



## A N U N C I O

*de Concurso para proveer trece plazas de enfermeras españolas diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona*

Vacantes 13 plazas de Enfermeras españolas diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con el haber anual de TRES MIL QUINIENTAS pesetas, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para participar en el Concurso:

- a) Ser española.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 30, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditado por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Poseer el Diploma de Enfermera, expedido por cualquiera de las Universidades españolas o Títulos oficialmente reconocidos por el Estado Español.
- e) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, con arreglo a las disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación Protectora sobre el particular.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante un certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre las concursantes los siguientes, por este orden: Mutilada por la Patria Ex-combatiente; Ex-cautiva por la Causa Nacional; Huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en la Sección de Personal de la Secretaría General de la Alta Comisaría en un plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos deseen aportar las interesadas.

Cuarta.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.



El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 23 de Noviembre de 1944.—El Secretario General *Alfredo Galera*.

## A N U N C I O

*de Concurso para proveer en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dos plazas de Auxiliares de Comercio*

Vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Auxiliares de Comercio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, otras 6000 de gratificación, más 3.000 de otras gratificaciones, se saca a concurso la provisión de dichas plazas entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Industria y Comercio.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este Concurso:

Primera.—Pertener al citado Cuerpo Auxiliar de Comercio (Ministerio de Industria y Comercio), y

Segunda.—Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes para justificar los méritos que aleguen.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1944.—El Secretario General, *Alfredo Galera*.

## A N U N C I O

*De concurso para proveer en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, una plaza de Ingeniero Agrónomo*

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros de dicha especialidad.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este Concurso:

1.<sup>a</sup> Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, justificándolo con la presentación del mismo o de copia certificada.

2.<sup>a</sup> Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán entregarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar del



siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos consideren convenientes para justificar los méritos que aleguen.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario General,  
*Alfredo Galera.*

---

## A N U N C I O

*De concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos*

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Jefe de Negociado, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, dotada con 8.400 pesetas anuales de sueldo, otras 8.400 también anuales de gratificación, más 6.000 como compensación de emolumentos especiales percibidos en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión de dicha plaza entre funcionarios del mencionado Cuerpo.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este Concurso:

- 1.<sup>a</sup> Pertener al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y
- 2.<sup>a</sup> Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificantes de los méritos que aleguen.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario General,  
*Alfredo Galera.*

---

## A N U N C I O

*De concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Minas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos*

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Ingeniero de Minas, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma entre Ingenieros de dicha especialidad.

Serán condiciones precisas par tomar parte en este Concurso:

- 1.<sup>a</sup> Estar en posesión del Título de Ingenieros de Minas, justificandolo con la presentación del mismo o de copia certificada.



2.<sup>a</sup> Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán entregarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días, naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos consideren convenientes para justificar los méritos que aleguen.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario General,  
*Alfredo Galera.*

### A V I S O

Para general conocimiento se hace público que el Concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 28, correspondiente al 10 de Octubre pasado, para cubrir plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios del Protectorado ha sido declarado desierto en vista de que las concursantes no reunían las condiciones exigidas en las bases del Concurso.

Tetuán, 23 de noviembre de 1944. — El Secretario General,  
*Alfredo Galera.*

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección Política

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por los distintos Territorios durante el mes de Septiembre de 1944.

#### TERRITORIO DE YEBALA

Alberto Cohen Nahon, Francisco Sánchez Sánchez, Francisco Rivas Romero, Miguel González Perea, Antonio Mendez Seron Juan López Barcena, Domingo Quiros Gonzalez, Liberio Martin Pérez, Adolfo Blanco Muñiz, Salvador Gómez Ponce, Felipe Fernández Bravo,, Carlos Loshuertos Gómez, Antonio Sánchez Ramos, José Mena Herrera, Jacinto Muñoz García, Francisco Albeza Pérez, Julio Luís González García, Mohammad ben Hach Mohammad Mustafa, Jacinto Noguez Musoll, Antonio Ramos Pérez, Antonio Cano Luna, Francisco Sánchez Correa, Mohammad Ben Mohammad Benetuf, Domingo Corrales López, Antonio Fabio Gallardo, Tomás Vidal Izanzo Juan Ferragut Gabilondo,



Antonio Diaz González Abdeslam Ben Hach Mohammad Ismael, Salvador Galindo Saez, Francisco Magdalea López, Francisco del Campo Oliva, Juan Torres Aldana, Emilio Seguí Llodra, Juan Marchena Ruiz, José López Cano, Antonio Iglesias Sánchez, Francisco García Tirado, Andrés Lupo, Antonio Paz Duran, Manuel Bandera Martínez, Antonio García Guerrero, Juan Gómez Ruiz, Agustín Góngora Campos, Marzok Ben Mohammad Bocoia, Abdel-lah Ben Alami Ben Halima, Francisco Francisco Pérez Rubio, Juan Ortega Ortega, José Navarro López Antonio Sánchez Pérez, Juan Galindo Pérez, Manuel Ríos López Sebastián Pérez Durán, Rafael Clemente de la Escosura, Francisco González Solís, José Cardona Rosell, Juan Luís Plano, Hach Mohammed Ben Mohammad Seffar, Mustafa Ben Hach Laarbi Brixa, Gregorio Barba Morales, Alfonso Martín Moreno, Antonio Baron Botella, Hassan Ben Ahmed el Alui, Mohammad Ben Hach Mohammad Jarjor, José García Prieto, Hach Amar Ben Mohammad Chekor, Antonio Marquez Gómez, José Arrabal López, Alejandro Arasanz Rodríguez, Juan Holgado Alvarez, Ahmad Ben Mohammad El Mansori, Manuel Castroverde Marín, Juan Gordillo Macho, Daniel Muñoz Sanz, Julio García Inarejos, Simón Picón Cabezas, Francisco Torres Benitez, Juan Borrego García, Evaristo Estruch Roig, José Serrano Conde, José Cuadra Rios, Domingo Panigo Blanco, Ramón Carballo Ranchel, Abderrahaman Ben Kasen Tahalon, Ahmad Ben Abdeslam Tieb Fennasi, Luís Blanco Murcia, Ahmad Ben Mohammad Zuak.

José Noguera Pantoja, Diego González Serrano, Gonzalo Seguí Llodra, Ahmad Ben Al-lal Ben Oddá, José Marquez Arjona Emilio Narvaez González, Manuel Alcalá Pérez, Antonio Sánchez Ramos, Francisco Jimenez Ramos, Manuel Almanzor Figueroa, José Caballero Sierra, Rafael Ferron Moreno, Hach Mohammad Ben Abderrahman Attar, Enrique Sánchez Urenda, Laiachi Ben Abdelcrim Soliman, Antonio Rodríguez Vazquez, Ahmad Ben Abdeslam Merabet Antonio Escalante Carrasco, Mohammad Jal-ladi Barnosi, Jaime Guillen López, Mohammad Mojtar Hach Baraca, Justo Medel Medel, José Alonso Romera, Pedro Gaytan de Ayala, José Sierra Parado, Salvador Marquez Bernabe Francisco Godino Beltrán, José Pérez Salguero, Manuel Martín Romero, Absel-lam Ben Mohammad Chaire, Fructuoso M. García, Juan J. Oliva Aguera, Francisco Jiménez Gallardo, Francisco Martín Romano, Diego Sánchez Sánchez, Marcel Armand, André Sevin, Luis Bezat, Santiago Mellado Russi, Miguel Navas Navas, Mesod Ruah Cohen, Jorge Millet Llanso, Frederic Ducamp, Bedarida Nino Victorio, Carlos Onetto Blanco, Diego Cano Marchena Miguel González Mesa, Antonio Rodríguez Bueno, Humbarto José Molinary, Juan Gentil Erola, Ahmed Ben Mohamed Buachi, Fernando Malmusi Burgin, Mohamed Ben Hadu B. Hach Temsamani, Dionisio Libramiento, José Hernández Jiménez,



Antonio Rodríguez Guardia, Abdeslam B. Mohamed Uazani, Millan Mena Gonzalez, Abdelkader Ben Mehdi, Hamido B. Hach Mohamed Susi Abdeslam Ben Ahmed El Hasani, Ricardo de las Peñas Jimenez, Manuel Muñoz Martínez, Francisco Dominguez Llamas, Francisco Horrillo Mangado, Juan García Sierra, Emilio Gutierrez Ríos, Pedro Aguilera Ramírez, Tahami Ben Ahmed Trichen, José García Vazquez, Manuel Villalta Miller Eleuterio Llavería Criado, Antonio Molina Luque, Antonio Ramaccioti, Frediano Frediani, Fernando Pereira Correia, Francisco Pires Correia, Hector A. Molinary, Andrés Horrillo Mangado, Pablo González Luque, Alfredo Bonich, Angel Pérez Serrano, Juan Zamora Vargas, José Villanueva Lucena, Antonio García Jimenez, Enrique Bataller Jordá, Manuel Maldonado Muñoz, Juan Gentil Muñoz, Francisco Brito, Fabio Onetto Barbossa, Manuel Sánchez Mera, Juan Calderón Gonzalez, Fidel Miguel, Federico Garrido Porcel, Mohamed Ben Feddal Lihandi, Pedro Aguilera Ramirez, Lázaro Carlin Ortiz, José Delgado García, Mojtr Ben Mohamed Zauzal, Giovani Busenelli, Italo Fabriani, Abdeslam Ben Alí Garbauí, Kadur Ben Bumehdi Dukali, Abdeslam Ben Mulay Alí Ajamlíx, Michele Vinci, Antonio Ruiz Garrido, Pedro Holliday Castillo, Mariano Sánchez Galache, Ahmed Ben Mohammed Ben Rabah, José Marquez Hernández, José Quero Ragel, Conrado Diez Pablos, Abbas Ben Mohammed Sarguini.

### TERRITORIO DEL LUCUS

Tomás Sánchez Saez, Julio Armengot Moya, Cayetano Gonzalez Serna, Luis Alvarez Contreras José Antequera Escudero, Alberto Ariniiega, Diego Antequera Escudero Eugenio Ramirez Perales, Juan Merchán Castillo, Salvador Sánchez Maron, Antonio Canalejos, José Serrano Serrano, José Alcebar Jimeno, Esteban Barca Gonzalez, Fernando Fernandez, Antonio Miñan Conejo, Luis Simón Morera, Mariano Jaquetot, Rafael Garcia Padilla, Emilio Capacete, José Padilla Lucena, Rafael Iglesias Jimenez, Caid Liasid Ben Nasar, Telesforo Viu Gaspar, Hamed Ben Hach Abdselam, Tomás García Calleja Ramón del Moral Rubio, Antonio Lucena Medina, Francisco Javier Fuentes, Segundo Sarmiento, Juan Ortega Corodon, Manuel Gago Ruiz, Juan Pérez Puestas, Francisco Lereque, Antonio Conesa Ramirez.

### TERRITORIO DE CHAUVEN

Arturo Fernández Gallo, Domingo Expósito López, José Cortés Costales, Manuel Berit Mengot, Abdselam Ben Hossain Mesbah, Hach B. Mohammed Abdselam Achezrut, Francisco Jimenez Rojas, Mohamed B. Mohammed Cadur, Justo Benedicto Pérez, Santiago Suso Iturrizaga, Juan López Sánchez, Manuel Pérez Matía, Antonio Escamilla Cabrera, Pablo Ortega Ayuso, Anastasio Fernández Sánchez, Fran



cisco Delcalzo Bravo, Luis Colorado Magán, Juan Llorente de Sosa, Miguel Cintrano Montesinos.

### TERRITORIO DEL RIF

Antonio Ocaña Palomino, José Álvarez Montes, Cristóbal Arjona Berlanga, Antonio Mateo Oviedo, José Rodríguez Soriano, Tomás Manzanares Estrán Juan de Dios Cebrián García, José García Díaz, Juan Reina Toledo, Benito García Romero, Antonio Trigueros García, Pedro Ubeda Manzanares, Antonio Ubeda Manzanares, Francisco García Díaz, Manuel Sanjuán Barranco, Matias Moron Cardenas, José Muñoz Morales, Francisco Moreno Tirado Tomás Ortega Ortega, Pedro Molina Fernández Juan Ruiz Cano, José Fortes Oña.

### TERRITORIO DEL QUERT

Diego Marquez Peñuelas, Abdelcader Mohammed Buanan, Bautista Blasco López, Antonio Gutierrez Oliva, Marcos Fuentes Belmonte, Andrés Alarcon Hernandez, Ramón Iborra Such, Francisco Cholvi Diego, Bartolomé Pérez Fernández, Antonio Jimenez Valderrama, José Castón Padilla, Pedro Gómez Gonzalez, Rafael Rico Gaya, Eduardo Martínez Soler, José Boigues Martín Hilario Casaleiz Orellana, José Vazquez Reina, Joaquín Alarcón Blanes, Tomás Fernández Fernández, Juan Fernandez Muñoz, Juan Asensio Segura, Fernando Jimeno Barranco, Francisco Sierra Segura, José Fernández Pérez, Antonio José Calderón Moreno, Rafael Amart García.

Jaime Sigue Fornes, Antonio Fornes Diego, Manuel Castañeira Monte, Luis Suarez Alvarez, Joaquín Prieto Pérez, Fernando Guerrero López, Aurelio López Sevilla, Ramón Hermosilla Rivas, Vicente Segura Zapata, Ramón García Gavito, Francisco Ramón Sánchez Blanes, Santiago Pérez Díaz, Dominguez Gonzalez Piñero, Salvador Vidal Sánchez, Salvador Medina Díaz, Salvador García Muñoz, Juan Lomeñas Aguas, Miguel Gómez Corral, Juan González García, Manuel Rodríguez Visiedo, José Blasco López, José Salvador Navarro, Enrique Pérez Mateo, Juan Alonso López, Joaquín Jiménez Martínez, Abdeslam B. Hamedj Ahmed, José Ramirez Santos, Antonio Montalbán Fernández, Gabriel Fernández Rodríguez, Antonio Pérez León, Miguel Cuadra Gomez, Rafael Amaya Cano, Juan Manzanares Serón, Francisco Castro Cerezo, Rafael González Ordoñez, Trifón Fernández Rodríguez, Juan Dominguez Calderón, Miguel Cantero Heredia, Cristóbal Navarro López, Justino Vallejo Navas, José Manuel Morcillo Barbel, José Berrera Marín, Francisco López Navarro, Martín Flores Alias, Mohammed Ben Al-lal Dahó, Juan Pleguezuelos Martínez, Francisco Alarcón Rivas, Emilio Boigues Martí, Ricardo Pérez Alpañez, Juan Galvez Martín, Manuel Romero Barroso, Francisco Quesada Sobrino, José Ros Soler, Antonio



Santos Merino, Joaquín Martínez Pizán, Juan Soler Céspedes, Juan Carlos Soler Gallozo, Pedro Cazorla Gonzalez, Manuel Campos Bautista, Antonio Gómez Rubio, Matías Muñoz Martínez, Joaquín Rueda Maldol, Miguel Casado Ferre, José Pérez Alpañez, Miguel Pérez Gómez, Manuel Campos Lozano, Bernardino Clivencia Muñoz, Juan Martínez Gonzalez.

Rafael Merino Samiñan, Pascual Soler Céspedes, Antonio Ruiz Navarro, Adolfo Pérez Ros, Juan García Ramón, Manuel Fernandez Prieto, Juan Moreno Martínez, Juan Navarro Ricazo, Enrique Carnero Recio, José Martínez López, José María Rodríguez Pérez, Basilio Garijo Pérez, Antonio Gómez Fuentes, Lucas Gil Martínez, Rafael Sánchez Ruano, Salvador Herrera Solís, Miguel Cruz Cruz, Fernando Vea Murguria Palacio, Sebastián Serón García, Antonio Jimenez Vertedor Enrique Muñoz Ruiz-Cabello Juan José Hernán Frey, Salvador Unceta Medina, Pedro Calderón Dominguez, José María Aguiriz Maberet, Manuel García Carmona, Antonio Moral Martín, Juan Garquez Capel, Manuel Barrionuevo Gómez, Ramón Pérez Sánchez, Antonio Diaz Padilla, José Soriano López, Enrique Pérez Carmona, Pedro Ponce Navarro, Alfredo Diaz Cañada, Juan Blanco Vega, Manuel Ladebesa Mateu, Juan Sánchez Riquelme, Vicente Ortega Torrens, Antonio López Sánchez, José Mira Navas, Juan López Muñoz, Manuel Bautista García, Lorenzo Galvez Fernández, Manuel Hernández Sánchez, Vicente Cardenas Rodríguez Alberto Zিকেit Veit, Jesús Aguado Montuenga Jesús Egui-llar Muñozguren, Vicente Garcerán Aparacio, Juan Pérez Hernández, Carlos Conejo Canterero, Juan Fernandez Gonzalez, Francisco García Soriano Antonio Veleró Martín, Juan Marin Velez, Francisco Casaña Palanca, Florencio Pulido Sánchez, Miguel Garcerán Aparicio, Francisco García García, Andrés Céspedes Soler, Domingo Navarro Sánchez, Restituto Gonzalez Sánchez, Antonio Suarez Rodríguez, Pedro Candoves Martínez, Angel Weil Seguido, Ramón Pompán García, Vicente Casaña Palanca.

Manuel Sancho Soto, Julio Ibáñez Baquero, José Mellado Parra, José Pleguezuelo Martínez, Miguel Gonzalez Rosado, Domingo Compán Forniele, Joaquín Arechaga Vazquez, José López Montero, José Cabezas Félix, Manuel Ramírez Martínez, Joaquín Ortega Ramos, Antonio Fajardo Castro, Antonio Cobos Martín, Nicolás Gil Delgado, Antonio Aragón Caparrós, Andrés Alcaraz Barrionuevo, Rodrigo Suarez Alvarez, Félix Tovalvilches, José Luis Jener Cuadrado, Enrique Sánchez Mena, Miguel Montes Expósito, Santiago de Dios Segura, José Belmonte Cano, Juan Bautista Serrano, Manuel Campos Bautista, José Cerro Mayo Antonio Morales García, Eliseo Jimenez Sevillano, Pedro Mereno Heredia, Ramos Bernardo Silbete San, Antonio Fernández Ruiz Cristóbal Romero López, Fernando Navarro Martínez, Vicente Soler



Jaén, Alberto Prieto Alonso, Diego Diaz Nicolas, Antonio Artilla Hurtado, Francisco González García, Vicente Cardenal Rodríguez, Enrique Unceta Medina, Mohammed Ben Hamido B. Bumedién, José Cruz Godoy, Rafael Cabeza Ginel, Antonio López Sirvent, Antonio Tevar Galiana, Juan Saez Salas, Leopoldo Gómez Hortiguera, Florentino de la Blanca Hidalgo, Kurt Rettschelag Calvo, Ahmied B. Mohammed B. Si Amar, Avelino Fernández Cal, Ismael B. Mohammed Alí, Julián Rodríguez Pastrana, Francisco Colomina Rodríguez, Juan López Gómez, Fernando Ruiz Rodríguez, Gonzalo Hernández y Hernández, Francisco Morente Fernández, Asensio García Huertas, José Jimenez Conesa, Ignacio Cánovas Felez, José Luis Pedrinaci, Andrés López Larrubia, Manuel Romero Barroso, Diego García Simón.

Tetuán, 17 de Noviembre de 1944. — El Delegado Accidental,  
*Emilio Blanco.*

## Inspección de Entidades Municipales

### Junta Rural del Territorio de Yebala

#### A N U N C I O

Por el presente se hace público que esta Junta Rural ha acordado sacar a subasta el arrendamiento de la cobranza del Impuesto de Zocos en los dependientes de esta jurisdicción, que a continuación se detallan, con sujeción a las siguientes bases:

La subasta tiene por objeto la explotación de dichos Zocos desde 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 1945, mediante el pago de los cánones que a continuación se indican, que deberán satisfacerse por doceavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al en que se verifica el ingreso:

| <u>Z O C O S</u>                                | <u>Cánones anuales</u> |
|---|------------------------|
| Yumua de Zinat (Tánger-Fahs) . . . . .          | 50.000,— pesetas       |
| Had de Beni Helil (Beni Siat) Uad Lau . . . . . | 26.000,— "             |
| Sebtz de Beni Said (Uad Lau) . . . . .          | 24.000,— "             |
| Telata de Beni Ider (Ben Karrich) . . . . .     | 7.000,— "              |
| Tenin de Beni Hameid (íd.) . . . . .            | 3.000,— "              |
| Had de Sailula (íd.) . . . . .                  | 500,— "                |
| Jemis de Anyera (Anyera-Hauz) . . . . .         | 50.000,— "             |
| Tenin de Melusa (íd.) . . . . .                 | 25.000,— "             |
| Telata de Tagrantz (íd.) . . . . .              | 15.000,— "             |



|   |          |   |
|---|----------|---|
| Tenin de Beni Harchan (Dar Chaui) . . . . . | 10.200,— | " |
| Telata de Yebel Hebib (íd.) . . . . .       | 48.900,— | " |
| Arbaa de Beni Mesauar (íd.) . . . . .       | 1.560,—  | " |
| Sebtz de Uadrás (íd.) . . . . .             | 600,—    | " |

La subasta se celebrará a las once horas del día 14 de diciembre próximo venidero, en esta Intervención Territorial, ante una Comisión designada previamente por esta Junta Rural.

La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el tablero de Anuncios de la Intervención Territorial, en todas las Oficinas de la Intervención del Territorio y en el Boletín Oficial de la Zona, y será resuelta por la citada Comisión.

Las proposiciones para acudir a esta subasta se presentarán por escrito dirigido al Sr. Presidente de esta Junta Rural y podrán ser entregadas por los licitadores en cualquiera de las Oficinas de Intervención dependientes de la Territorial de Yebala.

No será admitida ninguna proposición sin que venga acompañada del resguardo que acredite haber sido depositada en cualquiera de las Intervenciones del Territorio o en la Pagaduría de la Territorial el 5 por 100 del canon correspondiente a un trimestre.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de pujas a la llana durante quince minutos; si transcurrido este período de tiempo el empate subsistiera, se procedería a la adjudicación por sorteo.

Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente, debiendo elevar su fianza provisional a definitiva en el plazo de dos días mediante depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales o en esta Junta Rural, de la diferencia entre el depósito primitivo y el importe del 50 por 100 del canon trimestral en que haya sido adjudicado cada zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como conviniera a sus intereses.

Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

La cobranza se verificará utilizando los talones que serán suministrados por esta Junta Rural, los cuales serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos por la Intervención Comarcal respectiva. Al rescindir las adjudicaciones se devolverán por los arrendatarios los talones sobrantes.

Los adjudicatarios no podrán ceder sus derechos a otras personas sin previa aprobación de esta Junta, y correrá a su cargo el personal que estime necesario para la explotación del Zoco, debiendo no obstante co-



municar los nombramientos que hiciera a esta Junta Rural, siendo responsable ante ella de las irregularidades que pudieran cometer

Será condición precisa para concurrir a este concurso, ser musulmán, marroquí, natural o a vecindado en esta Zona de Protectorado.

Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la patente que determina la Tarifa 2.<sup>a</sup> del vigente Reglamento de Patentes (1,23 por 100 pesetas) sobre el importe del canon de adjudicación.

Del incumplimiento de estas bases que incumben a sus respectivos adjudicatarios, especialmente de la falta del pago del canon mensual, responden los concesionarios con su fianza, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pudiera haberle, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

El plazo de admisión de proposiciones para las subastas que anteceden se dará por terminado a las 10 horas del expresado día catorce del próximo diciembre, por lo que quedarán fuera de concurso y sin derecho a tomar parte en el mismo los que se reciban en este Territorio después de la indicada hora y fecha.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1944.—*El Interventor Territorial.*

## Junta Rural del Territorio del Quert

### ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos de este Territorio durante el año de 1945

Primera. — Los zocos objeto de este concurso, y el canon mínimo por que salen a subasta son los siguientes:

#### *Cabila de Beni Bugafar*

El Telata en ..... 5.000,—

#### *Cabila de Beni Chicar . .*

El Had en ..... 28.000,—

#### *Beni Sidel*

El Arbaa en ..... 50.000,—

El Tenin en ..... 4.000,—

#### *Cabila de Ulad Setut*

El Telata de Ain Barrahal en ..... 3.000,—



*Cabila de Quebdana*

El Jemis de Cabo de Agua ..... 8.000,—

*Cabila de Beni Buiahi*

El Arbaa de Hassi Bercan en ..... 65.000,—

El Jemis de Tistutin en ..... 30.000,—

El Yemaa de Afso en ..... 85.000,—

*Cabila de Metalza*

El Tenin de Driuch en ..... 7.000,—

El Telata de Ulad Bubquer, en ..... 24.000,—

El Yemaa de Driuch en ..... 120.000,—

El Yemaa de Ain Zora en ..... 65.000,—

El Sebt de Ain Amar en ..... 6.000,—

*Cabila de Beni Said*

El Telata de Dar Quebdani en ..... 45.000,—

El Arbaa de Tasaguin, en ..... 3.000,—

El Yemaa de Buermana, en ..... 13.000,—

*Cabila de Beni Ulichec*

El Arbaa de Ben Tieb, en ..... 10.000,—

El Sebt de Mehayast, en ..... 55.000,—

*Cabila de Tafersit*

El Tenin y Jemis, en ..... 90.000,—

*Cabila de Beni Tuzin*

El Telata de Iyarmaguas, en ..... 13.000,—

El Telata de Slef, en ..... 13.500,—

El Arbaa de Midar, en ..... 50.000,—

El Yemaa de Beni Acqui, en ..... 9.000,—

El Had de Midar, en ..... 18.000,—

*Cabila de Tensaman*

El Telata de Beni Buidir, en ..... 2.500,—

El Arbaa de Trugut, en ..... 22.000,—

El Jemis, en ..... 100.000,—

El Had, en ..... 25.000,—

Segunda. — Los respectivos adjudicatarios, se encargarán de la cobranza de los Zocos que le sean arrendados durante el año 1945.

Tercera. — Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito dirigido al Ilmo. Señor Vice-Presidente de esta Junta, antes de las once horas del día 15 de Diciembre próximo.



Cuarta. — El mismo día 15 de Diciembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente por esta Junta Rural.

Quinta. — No será admitida ninguna proposición, que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio, o en su defecto en la Pagaduría de esta Intervención Territorial, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe que figura señalado como canon mínimo para cada Zoco, en la base PRIMERA de este concurso.

Sexta. — En caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos, si transcurrido este plazo el empate subsiste, se resolverá por sorteo.

Septima. — Los que resulten arrendatarios definitivos, serán notificados en el plazo de 48 horas, y habrán de elevar su fianza provisional a definitiva en la Pagaduría de esta Territorial, hasta alcanzar el 50% del canon trimestral en que haya sido adjudicado; en el plazo de DIEZ días. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

Octava. — Los adjudicatarios, se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Novena. — La cobranza se verificará por medio de talones, que a este efecto le serán suministrados por esta Junta Rural, por conducto de la Intervención Comarcal respectiva.

Décima. — Los ingresos mensuales de los Zocos arrendados deberán tener lugar en cada Intervención Comarcal respectiva, dentro de los tres últimos días de cada mes.

Undécima. — Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Secretaría de esta Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Duodécima. — Será condición precisa para concurrir a estos concursos; que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o vecindados en esta Zona de Protectorado.

Decimotercio. — Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 2.<sup>a</sup>, del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes de la Zona 1,23 pesetas por ciento sobre el importe del canon de adjudicación, y la habrán de



presentar en esta Secretaría en el plazo improrrogable de 15 días, después de habersele comunicado la adjudicación por escrito.

Decimocuarto. — El arrendatario, no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona cualquiera, sin la previa aprobación por escrito de la Junta, y por lo tanto sin el consentimiento dado por ella.

Decimoquinto. — Del incumplimiento de estas bases que incumben a los respectivos adjudicatarios, y especialmente de la base DECIMA, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que pudiera dar lugar, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Villa Nador, 13 de Noviembre de 1944. — El Interventor Territorial.

## Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta la adjudicación de los derechos llamados:

- Achar del zoco de ganado vacuno, lanar y cabrio.
- Achar del zoco de la verdura.
- Achar del zoco de carbón.
- Achar del zoco de tejidos.
- Achar del zoco de caballerías.
- Achar del zoco de artículos usados.
- Achar del zoco de pieles curtidas.
- Achar del zoco de sandias y melones.
- Achar del zoco de babuchas.
- Achar del zoco de frutas secas.
- Achar del zoco de pieles frescas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- Ardia de Sidi Buhmed (ocupación de vía pública).
- Ardia de zoco de carbón.
- Ardia del zoco de la manteca, cera y miel.
- Ardia del zoco de caballerías.
- Ardia del zoco de pieles frescas con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- Ardia del zoco de cereales.
- Ardia del zoco de aves.
- Ardia del zoco de esteras.
- Derechos sobre la venta de huevos.
- Derechos sobre el pescado.



## B A S E S

Base primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos de Achar y Ardia mencionados en el epígrafe anterior y por el término de un año entre las fechas de 1 de enero y 31 de diciembre de 1945.

Base segunda.—La adjudicación tendrá lugar en subasta pública anunciada en el tablero de la Junta Municipal de Alcazarquivir, en la prensa local y en el Boletín Oficial de la Zona por el procedimiento de pujas a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de veinte días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial y a las once horas del primer día hábil después de la expiración de aquél, en el Salón de actos de la Junta Municipal de Alcazarquivir, ante la Comisión de Hacienda y con la presencia del Ilmo. Sr. Cónsul de España en Larache, en calidad de Notario.

Base tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación en el caso de que no se presentara ningún licitador que cubriera los tipos iniciales de la subasta, la declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario definitivo al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar en el acto el 25 por 100 del importe del grupo o grupos de zocos que le haya sido adjudicado. De no verificarse la Junta podrá optar entre anular la adjudicación y ofrecerla sucesivamente al postor o postores que le precedan o proceder contra el rematante para la entrega de dicha fianza.

Base cuarta.—Se extenderán actas relatando todas las circunstancias de la adjudicación definitiva. La copia de este acta aprobada por la Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. El contrato definitivo a que se refiere esta Base, se formalizará por escritura pública, notificándose esta notificación por escrito, y dentro de las veinticuatro horas siguientes el depósito definitivo no reproductivo de intereses y que es el mismo a que se refiere la base anterior, será ingresado en el Banco de Estado de Marruecos y quedará afecto como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario o adjudicatarios.

Base quinta.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos a las siguientes tarifas en las cuales no podrán introducir modificación alguna:

Achar del zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío: 5 pesetas por cada res mayor, 2 pesetas por cada cabeza de lanar y 1 por cada cabeza de cabrío.

Achar del zoco de verduras: 5 por 100 del importe de la venta.

Achar del zoco de carbón: el 10 por 100 del importe de la venta.

Achar del zoco de tejidos: el 7,50 por 100 del importe de la venta



Achar del zoco de caballerías: el 5 por 100 del importe de la venta.

Achar del zoco de artículos usados: el 5 por 100 de todo lo que se venda en este zoco incluidos los objetos de plata, oro y piedras preciosas.

Achar del zoco de pieles curtidas: el 7,50 por 100 del importe de las ventas.

Achar del zoco de sandías y melones: 7 pesetas por tonelada, 2 por caballería mayor y 1 por caballería menor.

Achar del zoco de babuchas: el 7,50 por 100 del importe de la venta.

Achar de pieles frescas: el 10 por 100 de la venta con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.

Achar del zoco de frutas: el 10 por 100 del importe de la venta.

Ardía del zoco de Sidi Buhmed: Por cada metro cuadrado de ocupación de vía pública o por mercancía cuyo valor exceda de cinco pesetas, abonará 0,25 pesetas.

Ardía del zoco de cereales: 0,25 pesetas por cada saco.

Ardía del zoco de manteca, cera y miel: 0,10 por kilogramo o tarro que exceda de este peso.

Ardía del zoco de caballerías: Por cada caballería mayor, 2 pesetas y por cada menor, 1 peseta.

Ardía del zoco de pieles y lanas: 0,25 pesetas unidad.

Ardía del zoco de carbón: 0,25 pesetas bulto.

Ardía del zoco de aves: 0,10 pesetas unidad.

Ardía del zoco de esteras: 0,25 pesetas unidad de junco y 0,10 por unidad de enea.

Derechos sobre la venta de huevos: una peseta por ciento.

Derecho subasta pescado: el cinco por ciento de la misma.

Base sexta.—El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes iguales y por meses vencidos, dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago en la forma expresada, renuncia por este solo hecho a su derecho como arrendatario, perdiendo definitivamente la fianza, y la Corporación se incautará del servicio sin más aviso, pudiendo en este caso, proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

Base séptima.—El arrendatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta y por lo tanto sin el consentimiento por escrito dado por la misma.

Base octava.—El adjudicatario deberá entregar recibo de todas las sumas que perciba. Estos recibos en forma de talonarios, serán sellados por la Junta y llevarán estampadas, necesariamente, la fecha del cobro, no pudiendo contener enmienda ni raspaduras. Dichos talonarios serán en-



tregados al adjudicatario por la Corporación contra el pago de su costo de confección y firma del correspondiente pliego de cargo que será anulado a la devolución de los tacos matrices.

El adjudicatario presentará a los dependientes de la Junta cuantas veces fuera requerido para ello, los comprobantes que se les exija.

Base novena.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados con ocasión de cobranza y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este anuncio reservándose la Corporación el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento se juzguen acreedores de dicha sanción, sin perjuicio de las demás acciones que crea oportuno ejercitar.

Base décima.—El adjudicatario no podrá reclamar de la Junta Municipal rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse en el producto de la explotación de los diversos achares, ardías y derechos sobre el pescado, siempre que estas disminuciones no sean ocasionadas por rebajas de tarifas o medidas impuestas por la Autoridad que modifique las condiciones del contrato de adjudicación.

Base once.—La subasta y adjudicación se hará por grupos, con arreglo a la división y tipos iniciales que se expresan a continuación:

|   |        | <u>Pesetas</u> |
|---|--------|----------------|
| <b>GRUPO I</b>  |        |                |
| Achar del zoco de ganado vacuno, lanar y cabrio ..... |        | 85.000         |
| <b>GRUPO II</b>                                       |        |                |
| Achar del zoco de la verdura .....                    | 14.000 |                |
| Ardía del zoco Sidi Buhmed .....                      | 45.000 |                |
| Achar del zoco de sandías y melones .....             | 8.000  |                |
| Ardía zoco de aves .....                              | 8.000  |                |
| Ardía zoco esteras .....                              | 2.000  |                |
| Derechos venta de huevos .....                        | 2.000  | 79.000         |
| <b>GRUPO III</b>                                      |        |                |
| Ardía zoco de carbón .....                            | 6.000  |                |
| Achar zoco de carbón .....                            | 25.000 | 31.000         |
| <b>GRUPO IV</b>                                       |        |                |
| Achar del zoco de artículos usados .....              | 6.000  |                |
| Ardía zoco de cereales .....                          | 18.000 | 24.000         |
| <b>GRUPO V</b>  |        |                |
| Achar del zoco de caballerías .....                   | 10.000 |                |
| Ardía del zoco de caballerías .....                   | 6.000  | 16.000         |



## GRUPO VI

|  |       |        |
|--|-------|--------|
| Achar del zoco de pieles curtidas ... .. . | 1.000 |        |
| Ardía de pieles y lanas ... .. .           | 5.000 |        |
| Achar de pieles frescas ... .. .           | 7.000 | 13.000 |

## GRUPO VII

|                                     |        |        |
|-------------------------------------|--------|--------|
| Achar del zoco de tejidos ... .. .  | 10.000 |        |
| Achar del zoco de babuchas ... .. . | 1.000  | 11.000 |

## GRUPO VIII

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| Achar del zoco de frutas secas ... .. .   | 2.500 |       |
| Ardía del zoco de la manteca, cera y miel | 6.000 | 8.500 |

## GRUPO IX

|  |  |       |
|--|--|-------|
| Derechos sobre venta de pescado ... .. . |  | 8.000 |
|--|--|-------|

Base doce.—Si en el acto de la subasta no hubiera oferta alguna para cualquier grupo de zoco relacionado en la base anterior, seguidamente se procederá a la subasta por separado de cada uno de los derechos de Achar y Ardía que forman el grupo desierto y por el tipo inicial consignado para cada uno de ellos. Caso de emplear este procedimiento y quedase alguno de los derechos o Ardías desierto, se admitirán ofertas por escrito en el plazo de ocho días siguientes a la subasta, cuyas ofertas no podrán ser inferiores a los tipos iniciales para cada zoco.

Base trece.—El adjudicatario o adjudicatar los definitivos ejercerán sus derechos con sujeción a las leyes y Reglamentos establecidos por la legislación vigente sobre la materia, y, en el caso de duda por el precedente de la costumbre, ajustándose, además, por lo que afecta a determinados zocos, a la siguiente regla:

Zoco del ganado vacuno, lanar y cabrio: No podrá percibir derechos por las transacciones del ganado que se verifiquen dos días antes de la fiesta musulmana de "Aid El Quebir".

Zoco de las babuchas: Únicamente abonarán derechos aquellas que se vendan.

Zoco de frutas secas: El adjudicatario solo deberá cobrar derechos sobre la venta de frutas secas, incluidas las naranjas, y toda clase de frutas del tiempo.

Zoco de la verdura.—El adjudicatario podrá cobrar la verdura y demás clases hortenses que se vendan en los mercados de la población, sea cualquiera su procedencia y fijación de puestos, quedando exenta de impuestos las que circulan en tránsito.

Ardías.—El adjudicatario no deberá cobrar derechos a los circos o casetas de fiestas, pues este derecho corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal.



Zoco de carbón.—El carbón que se venda en Parques y Hospitales deberá abonar los derechos correspondientes.

Zoco de tejidos.—El adjudicatario solo deberá cobrar derechos a los tejidos que se vendan en su zoco.

Zoco de sandías y melones.—Igual a lo estipulado en el zoco de la verdura.

Base catorce.—Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios y por las personas sujetas al pago de los derechos que correspondan, cuya explotación de subasta, los dependientes del arrendatario o arrendatarios deberán ir provistos de una autorización firmada por aquel, la cual exhibirá cuando los interesados lo exijan.

Base quince.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario o arrendatarios en el uso y posesión de sus derechos como contratista del impuesto o impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a prestarles los auxilios que reclame y legalmente le corresponda.

Base diez y seis.—Todos los gastos de publicación, escritura y otros que origina la adjudicación o adjudicaciones serán abonados por los interesados.

Aldazarquivir, 11 de Noviembre de 1944. — El Interventor Municipal, *Carlos Villaverde*.

## Junta de Servicios Municipales de Larache

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta la adjudicación de los derechos llamados:

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| Achar del zoco de | ganado, lanar y cabrío |
| " " " "           | rastro                 |
| " " " "           | caballerías            |
| " " " "           | carbón                 |
| " " " "           | huevos                 |
| " " " "           | cereales               |
| " " " "           | leña                   |
| " " " "           | gallinas               |
| " " " "           | lana                   |
| " " " "           | hortalizas             |

Ardía del zoco colindante a la Plaza de Abastos  
" " " chico



Fondak de caballerías  
Derechos sobre el pescado

### B A S E S

Primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos de Achar y Ardía mencionados en el epígrafe anterior y por el término de un año, entre las fechas de 1.º de enero y 31 diciembre de 1944.

Segunda.—La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el Tablero de la Junta de Servicios Municipales de Larache y en el B. O. de la Zona por el procedimiento de puja a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de quince días de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona, y a las diecisiete horas del primer día hábil después de la expiración de aquél, en el local de la Junta de Servicios Municipales de Larache, ante la Comisión de Hacienda, asesorada por el Interventor de Fondos Municipales y con la presencia del Ilmo. Sr. Cónsul de España en calidad de Notario.

Tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación en caso de que no se presentara ningún licitador que cubra los tipos iniciales de la subasta, (BASE 14) la declarará desierta pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa con carácter provisional, el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta. De no verificarse, la Junta podría optar entre anular la adjudicación y ofrecerla sucesivamente al postor o postores que le precedan, o proceder contra el rematante para la entrega de dicha fianza.

Cuarta.—En el caso de que algún cupo quedara desierto, se admitirán ofertas sobre ellos en un plazo de ocho días sin necesidad de nuevo aviso.

Quinta.—Pasado el plazo de ocho días del de la adjudicación provisional y a las doce horas del primer día hábil después de la expiración de aquél, la Comisión de Hacienda se reunirá en sesión pública y hará la adjudicación definitiva, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Sexta.—Se extenderán actas relatando todas las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva.

La copia de ésta última, aprobada por la Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. El contrato definitivo a que se refiere el párrafo anterior, se formalizará por escritura pública; esta aprobación le será notificada por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes a ello, el adjudicatario deberá depositar en las Cajas Municipales una fianza igual a la cuarta parte de la suma



total anual ofrecida por él. El depósito definitivo no productivo de interés quedará afecto como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario.

Séptima.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos, a las siguientes tarifas en las cuales no podrá introducir modificación alguna:

Achar del zoco del ganado vacuno, lanar y cabrío; 3 pesetas por cada res mayor, 1,50 por cabeza de lanar o cabrío.

Achar del zoco de caballerías.—5% del importe de la venta.

Achar del zoco de rastro.—5% del importe de la venta de lo viejo y 10% sobre la venta de lo nuevo. (Comprende este zoco las alhajas, piedras preciosas, ropa, objetos de arte pieles curtidas, babuchas, etc.).

|                    |            |      |           |                 |
|--------------------|------------|------|-----------|-----------------|
| Achar del zoco del | carbón     | 0,02 | Ptas. por | Kilogramo       |
| "                  | "          | "    | "         | "               |
| "                  | de huevos  | 0,10 | "         | docena          |
| "                  | cereales   | 0,01 | "         | kilogramo       |
| "                  | leña       | 0,01 | "         | kilogramo       |
| "                  | gallinas   | 0,15 | "         | pieza           |
| "                  | lana       | 0,10 | "         | kilogramo       |
| "                  | hortalizas | 0,02 | "         | kilogramo (com- |

prende este Zoco las patatas, pimientos, cebollas y toda clase de hortalizas y frutas frescas).

Achar del zoco de Kaa.—5% sobre el importe de la venta.—Comprende este zoco la manteca, aceite, aceitunas, miel, cera y frutas secas).

Fondak de caballerías.—Por caballerías mayor 0,25 pesetas y menor 0,15 pesetas.

Derechos sobre el pescado.—5% del valor en subasta, tanto en el muelle como en el Mercado. (2,50 al comprador y 2,50 al vendedor).

Ardía.—Ocupación de la vía pública por metro cuadrado y día, 0,15 pesetas, en el solar junto al Mercado y en el Zoco Chico.

#### Derechos de Rahba

|   |             |      |
|---|-------------|------|
| Por carga de cabacería mayor (200 Kg. o fracción) | (Ardía..... | 1,00 |
|   | (Medida.... | 1,00 |
| Por carga de cabacería menor (100 Kg. o fracción) | (Ardía..... | 0,50 |
|   | (Medida.... | 0,50 |

Quedan excluidos de esta subasta, el arbitrio por Lonja de Pescado u utilización de la Cámara Frigorífica y el Achar del zoco de pieles frescas de todas las reses sacrificadas en el Matadero.

Octava.—El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes iguales y por meses vencidos, dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago de esta forma renuncia por este sólo hecho a sus derechos de arrendatario, perdiendo la fianza definitiva, y la Corporación se incautará del servicio sin más aviso, pudiendo en este caso proceder a nueva subasta o a la explotación directa.



Novena.—El arrendatario deberá entregar recibo de todas las sumas que perciba. Estos recibos serán de talonarios sellados por la Junta, y deberán llevar la fecha del cobro, no pudiendo tener enmendadas ni raspaduras. Dichos talonarios entregados al adjudicatario por la Corporación contra pago de su costo de confección y firma del correspondiente pliego de cargo que será anulado a la devolución de los tacos de matrices. El adjudicatario, presentará a los dependientes de la Junta cuantas veces fuera requerido para ello, los comprobantes que se le exijan.

Décima.—El adjudicatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta y por tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

Undécima.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados con ocasión de la cobranza y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este anuncio, reservándose la Corporación el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su compartamiento juzgue acreedores a esta sanción sin perjuicio de las acciones que crea oportunas ejercer.

Duodécima.—El adjudicatario no podrá reclamar de la Junta Municipal rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse en el producto de la explotación de los diversos achares, ardías y de derecho sobre el pescado, siempre que estas disminuciones impuestas por la Autoridad que modifiquen las condiciones del contrato de adjudicación.

Decimo tercera.—Si alguno o algunos de los concurrentes a la subasta desea optar por la explotación de todos los derechos sobre el pescado, podrá presentar proposiciones y pujarlas, partiendo del tipo inicial de TRESCIENTAS CINCO MIL pesetas. Si en el acto de la subasta no hubiera oferta alguna de esta índole, se procederá a subastar la adjudicación de cada uno de los derechos de zocos y en este caso el tipo inicial para las ofertas, será el que se expresa a continuación:

|           |      |            |   |
|-----------|------|------------|---|
| De 34.600 | Pts. | Achar Zoco | del ganado vacuno, lanar y cabrío.  |
| " 3.600   | "    | "          | de caballerías.   |
| " 19.000  | "    | "          | de rastro.  |
| " 45.400  | "    | "          | de carbón.  |
| " 10.800  | "    | "          | de huevos.  |
| " 18.000  | "    | "          | de cereales.  |
| " 28.700  | "    | "          | de leña.  |
| " 3.600   | "    | "          | de Kaa.   |
| " 6.000   | "    | para       | Fondak de Caballerías.  |
| " 93.300  | "    | "          | los derechos sobre el pescado.  |
| " 67.000  | "    | "          | Ardía (en este valor van comprendidos los Achares de los Zocos de gallinas, lana y hortalizas). |



Décimocuarta.—La Comisión de Hacienda se reserva el derecho de dejar anuladas las adjudicaciones por zocos separados, de quedar desiertos algunos y no convenir a los intereses de la Corporación, quedando en este caso su administración a cargo de la Junta.

Décimoquinta.—En caso de revertir el servicio a la Junta, bien por incumplimiento del contrato o por finalizar el mismo la Corporación no se hará cargo nada más que del personal que procediera de la Junta al ser adjudicado el servicio y el que sostenga en el momento de efectuarse el traspaso.

Décimosexta.—El adjudicatario definitivo ejercerá sus derechos con sujeción a las Leyes y Reglamentos establecidos por la Legislación vigente sobre la materia, y en caso de duda, por el precedente de la costumbre, ajustándose además por la que afecta a determinados zocos a la siguiente regla:

Zoco de ganado.—No cobrar derechos de zoco por el ganado lanar dos días antes de la fiesta musulmana de "Aid-el-Kebir".

Zoco de carbón.—El carbón que se vende en Parques y Hospitales deberá abonar derechos, así como la leña. El adjudicatario sólo deberá cobrar derechos en tejidos que se vendan en el Zoco. El adjudicatario no deberá cobrar derechos a los circos y casetas de fiestas.

Décimoséptima.—Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios y por las personas sujetas al pago de los derechos que corresponden, cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario, deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél, la cual exhibirán cuando los intereses lo exijan.

Décimo-octava.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le corresponden como contratista del impuesto o impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifas así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deben dársele.

Décimo novena.—Ambos contratantes, de convenirles, podrán prorrogar por un año más la adjudicación de zocos en las mismas condiciones y precio, siempre que se trate de un solo adjudicatario de ellos, poniéndose de acuerdo con tres meses de anticipación.

Veinte.—Todos los gastos de publicación, escritura y otros que originen la adjudicación, serán abonados por el interesado.

Veintiuna.—Si por causas ajenas a la voluntad de la Corporación y mediar fuerza mayor, la adjudicación no pudiera entrar en vigor el primer día del año próximo de 1945, la fecha empezará a contarse de la en que desaparezca aquélla, contándose desde dicho día, un año natural de duración de contrato.

Larache, 21 de Noviembre de 1944.—El Almotacen-Presidente.

V.º B.º, El Interventor.



## Junta Local Consultiva de Monte Arruit

### PLIEGO DE CONDICIONES

para la cobranza de impuesto de Zocos en el del Had de Beni Buyahi, situado en el poblado de Monte Arruit.

Se convoca a concurso público el arriendo de la cobranza del impuesto de zocos en el del Had de Beni Buyahi, que se celebra los domingos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mediante el canon de setenta mil pesetas españolas, tipo mínimo, pagaderas por doceavas partes y meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere el ingreso, en la proporción que corresponda al tipo en que se adjudique.

Segunda.—Las proposiciones para asistir al concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Iltmo. Sr. Interventor Local, acompañadas del cinco por ciento del canon trimestral, en concepto de fianza provisional, y del documento de identidad del interesado.

Tercera.—La adjudicación se resolverá a los diez días siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona, en las Oficinas de la Junta Local Consultiva, por una Comisión compuesta por el Iltmo. Sr. Interventor Local, como Presidente, y en calidad de Vocales el Presidente de la Junta Local, un Vocal español y otro musulmán, asesorados por el Interventor de Fondos Municipales y con la presencia del Iltmo. Sr. Cónsul de España en funciones notariales.

Cuarta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación, el adjudicatario elevará la fianza, ya definitiva, hasta el cincuenta por ciento del canon trimestral, mediante el ingreso correspondiente, en la Caja de la Junta Local Consultiva, recibiendo el resguardo de la cantidad depositada.

Quinta.—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que actualmente rigen para la cobranza del impuesto.

Sexta.—La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta Local Consultiva. Al rescindirse la adjudicación se devolverán por el adjudicatario todos los talones sobrantes.

Séptima.—El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquél el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir.



Octava.—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden puedan caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación.

Novena.—En el mes de Noviembre de 1945, y si así conviniera a la Junta Local Consultiva, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este zoco a nuevo concurso, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y canon que se considere conveniente. Si al finalizar el período de arriendo, o sea el 31 de diciembre de 1945, conviniera a la Junta Local Consultiva no sacarlo a nuevo concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por el año de mil novecientos cuarenta y seis.

Décima.—El concesionario podrá rescindir la adjudicación en todo momento, siempre que lo comunique oficialmente a la Junta Local Consultiva con un mes de antelación, dejando en beneficio de dicha Corporación la fianza que tenga depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período de arriendo, o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, caso de no convenirle la prórroga por el año mil novecientos cuarenta y seis, recibiendo la cantidad que en concepto de fianza tenga depositada.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este pliego y en general cuantos origine la adjudicación.

Duodécima.—Será condición precisa para concurrir a este concurso que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

Décimotercera.—Adjudicado el concurso, el arrendatario está obligado a proveerse de la patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del impuesto de patentes, sobre el importe del canon de la adjudicación.

Décimocuarta.—No se admitirán ofertas firmadas por Sociedades o Compañías ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Monte Arruit, 15 de Noviembre de 1944.—El Interventor Local Accidental, *Andrés Tomás Alonso*.

## Junta de Servicios Municipales de Tánger

### CONVOCATORIA

para cubrir por Concurso-examen quince plazas de guardias urbanos españoles, vacantes en la Junta de Servicios Municipales de Tánger

Vacantes en esta Junta de Servicios Municipales, quince plazas, de Guardias Urbanos españoles, dotadas con el haber anual de DOS MIL



DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas de sueldo y otras DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA de gratificación, más SETECIENTAS peseetas anuales de gratificación de vestuario, las cuales ingresarán en el Fondo de Masita de los individuos, se anuncia su provisión, mediante concurso-exámen con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — De conformidad con el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939' Boletín Oficial de la Zona número 34, dichas vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20% para Caballeros Mutilados.

El 40% para Ex-combatientes, que hayan alcanzado, cuando menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para alcanzarla se precisan.

El 10% para Ex-cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración, durante más de tres meses.

El 10% para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

El 20% restante para la oposición libre.

Caso de no presentarse concursantes de cualquiera de los cuatro apartados que se señalan en esta base, su número acrecerá al turno de oposición libre.

Segunda. --- Los solicitantes deberán tener la edad de 30 años y no exceder de 40 en la fecha de celebración del exámen y tener cumplido el servicio militar.

Las solicitudes irán escritas de puño y letra del interesado, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, profesión, naturaleza, edad, residencia actual y en los dos últimos años, especificando en cual de los grupos citados en la Base 1.ª se encuentra comprendido el solicitante.

Estas instancias, reintegradas con una póliza de 2.00 pesetas de la Zona, de 0,10 Pro-Mutilados de Africa y una póliza de 2,00 pesetas de la Junta de Servicios Municipales, deberán ser dirigidas al Ilmo. Señor Presidente de la Junta de Servicios Municipales de esta población, quedando cerrado el plazo el día 25 de Diciembre próximo.

Tercera. --- Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado legalizado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente del lugar de su naturaleza.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por las Autoridades competentes.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura correspondiente de FET. y de las JONS.



e) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro, e Instituto Militar, ni Cuerpo Civil del Estado.

f) Certificado médico de aptitud física y de poseer, como mínimo 1,67 metros de talla.

Podrán acompañar los solicitantes, todos los títulos, diplomas, etc. que posean por estudios cursados.

Cuarta. — Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias, se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los aspirantes, exponiéndose la lista en la Tablilla de la Junta de los admitidos al Concurso, que se hará pública también en el Boletín Oficial de la Zona y se comunicará además a todos los admitidos, por conducto de los Gobernadores Civiles en las Capitales, o Comandantes de Puesto de la Guardia Civil a los residentes en España, y directamente a los domiciliados en la Zona.

Quinta. — El concurso-exámen tendrá lugar en Tánger, ante un Tribunal presidido por el Ilmo. Señor Almotacén, siendo Vocales del mismo, el Interventor de los Servicios Municipales de Tánger, el Secretario de la Junta Local de Enseñanza, y el Jefe de la Guardia Urbana, actuando como Secretario el de la Junta de Servicios Municipales. Para los ejercicios de Educación Física formará parte del Tribunal el Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de Febrero de 1945 en el local designado por el Tribunal.

Sexta. — Los admitidos a concurso-exámen, con anterioridad a la práctica de los ejercicios, serán sometidos a un reconocimiento médico, a fin de demostrar si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de su cargo.

Séptima. — En dicho concurso-exámen, serán tres los ejercicios, todos eliminatorios, uno PRACTICO, de Educación Física, otro ESCRITO que consistirá en escritura al dictado, redacción de un parte dando cuenta a sus jefes de una infracción a un Reglamento y resolución de un problema aritmético, relativo a las cuatro reglas y Sistema métrico decimal, en un tiempo máximo de treinta minutos, para todo el ejercicio escrito y, finalmente, un ejercicio ORAL, en el que se sacará a la suerte, un tema de cada una de las materias que figuran en el Programa adjunto, tema que el opositor desarrollará en cuarenta minutos, como máximo.

Octava. — La calificación total será dada por el Tribunal en sesión secreta sumandose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio la de CINCO.



Novena. — El opositor que no concurra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente las causas de su falta de incomparecencia, durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso sin ulterior recurso.

Décima. — En igualdad de circunstancias, tendrán preferencias los concursantes con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) Mayor permanencia en unidades de combate en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, o, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los ex-cautivos el de mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos de los militares muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con carácter de interinidad, hayan prestado sus servicios en el mismo.
- h) Los que posean idiomas, mecanografía o Título de Bachiller Universitario o elemental.

Undécima. — Los opositores aprobados, lo serán con carácter provisional hasta pasados seis meses en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no, la aptitud y práctica necesaria para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo 7.º del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.

Duodécima. — Los aspirantes admitidos al concurso-exámen, deberán abonar antes de ser llamados a reconocimiento médico y en la Depositaria de esta Junta, la cantidad de VEINTICINCO PESETAS, por derechos de exámen.

Décimotercera. — Los aspirantes que no obtengan plaza y los que hubieran sido admitidos al concurso-exámen, podrán retirar sus documentos, en un plazo de un mes, transcurrido el cual, se procederá a la destrucción de los no reclamados.

El presente anuncio se insertará en el Boletín Oficial de la Zona asimismo en la Prensa local y tablillas de los Centros Oficiales.

Tánger, 21 de Noviembre de 1944. — El Interventor de Tánger,  
*Juan Potous.*



## PROGRAMA

para el concurso-examen de Guardias Urbanos Europeos de segunda clase de la Junta de Servicios Municipales de Tánger

### EJERCICIO PRACTICO DE EDUCACION FISICA

#### PRIMERO. — CARRERAS DE VELOCIDAD Y RESISTENCIA

100 metros lisos en quince segundos.

110 metros vallas con tres faltas, veinticinco segundos.

400 metros lisos en setenta y cinco segundos. Una vez terminada esta carrera, acto seguido, verificará el transporte de un hombre a una distancia no inferior a cuarenta metros.

1500 metros lisos en seis minutos. Todos estos tiempos se sobreentienden que es el máximo marcado.

#### SEGUNDO. — SALTOS DE ALTURA Y LONGITUD

Ejecutarán con precisión y estilo esta clase de pruebas, siendo la altura y distancia mínima a franquear las siguientes:

Salto de altura: 1,10 metros.

Salto de longitud: 3 metros.

### ARITMETICA

Tema 1.º—Unidad y Número. Unidad simple y colectiva.

Tema 2.º—Aritmética: Su definición.—Formación de los números.

Tema 3.º—Adición de números enteros. — Casos de la suma.

Tema 4.º—Multiplicación de números enteros. — Casos de la multiplicación.

Tema 5.º—Sustracción de números enteros. Casos de la sustracción.

Tema 6.º—División de números enteros. Casos de la división.

Tema 7.º—Sistema métrico decimal. — Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad, peso y monetaria. — Múltiplos de las mismas.

### GEOGRAFIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Tema 1.º—Límites y población de las distintas razas.

Tema 2.º—Religiones. — Lenguas.

Tema 3.º—Orografía. — Ramificaciones principales.

Tema 4.º—Hidrografía: Principales ríos Mediterráneos y Atlánticos.

Tema 5.º—Regiones naturales. — Ciudades principales.

Tema 6.º—Comunicaciones principales.

Tema 7.º—Plazas Soberanía.—Ifni.—Zona Sur de Protectorado.



## ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

- Tema 1.º—Somera idea del Régimen de Capitulaciones. — Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.
- Tema 2.º—Tribunales Hispano Jalifianos. Organización y competencia. Ligera idea de la Organización del Tribunal Mixto de Tánger.
- Tema 3.º—Reglamento de inmigración, vigente en Tánger. — Reglamento de espectáculos vigente en Tánger.
- Tema 4.º—Reglamento de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.
- Tema 5.º—Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consumen bebidas alcohólicas.
- Tema 6.º—Organización de los Servicios de la Alta Comisaría.— Autoridades Musulmanas. — Mención especial de la Delegación de Asuntos Indígenas y dentro de ella de la Inspección de Entidades Municipales.

## ORGANIZACION MUNICIPAL DE LA ZONA

- Tema 1.º—Fecha del Reglamento Municipal vigente — Clasificación de las Entidades Municipales. — Composición de las mismas.
- Tema 2.º—Almotacén-Presidente de las Juntas: Sus atribuciones. Interventor de los Servicios Municipales. Sus atribuciones.
- Tema 3.º—Vocales Municipales: Como se nombran y que representan.—Clases de Funcionarios y Empleados que integran las Entidades Municipales.
- Tema 4.º—Tánger: Su situación, población y comunicaciones de la misma con el resto de la Zona y con España. — Barrios en que se divide.
- Tema 5.º—Situación dentro de Tánger de todos los Centros y dependencias Oficiales: Mención especial de los hospitales, Dispensarios y demás Centros Benéficos.— Matrícula de coches de Tánger, Zona de Protectorado, Plazas de Ceuta y Melilla y de las que distinguen los coches oficiales, civiles o militares y banderines de los mismos.
- Tema 6.º—Citación de las Ordenanzas Municipales vigentes en Tánger, sobre cuyo cumplimiento ha de vigilar la Guardia Urbana y asuntos a que cada una se refiere.

## CODIGO PENAL DE TANGER

- Tema 1.º—Definición y examen de los delitos más comunmente cometidos en la ciudad de Tánger.



Tema 2.º—Definición y examen de las faltas más comunmente cometidas en la ciudad de Tánger.

Tánger, 21 de Noviembre de 1944. — El Interventor de Tánger,  
Juan Potous.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### AVISO IMPORTANTE

Ante el alza injustificada que sufren actualmente los precios de los materiales cerámicos más corrientemente empleados en la construcción, se hace conveniente dar publicidad a los verdaderos precios a que aquéllos deben ser vendidos como consecuencia de los gastos de transporte y derechos oficiales que sufren los procedentes de España y en consecuencia:  
**SE DISPONE.**

1.º) Que a partir de 1.º de Diciembre y hasta nuevo aviso, los precios máximos a que se podrán abonar en Tetuán, sobre almacén, los **AZULEJOS** de importación española, serán los siguientes:

| PIEZAS BLANCAS                                      | Medidas en cms. | Pesetas por millar de pieza |       |       |
|---|-----------------|-----------------------------|-------|-------|
|   |                 | 1.ª                         | 2.ª   | 3.ª   |
| Azulejo<br>liso<br>blanco                           | 20 X 20         | 1.300                       | 1.261 | 1.216 |
|   | 20 X 15         | 1.024                       | 934   | 888   |
|   | 20 X 10         | 742                         | 696   | 645   |
|   | 20 X 5          | 589                         | 550   | 511   |
|   | 20 X 2,5        | 480                         | 448   | 416   |
|   | 15 X 15         | 781                         | 730   | 678   |
|   | 28 X 14         | 1.551                       | 1.441 | 1.345 |
|   | 15 X 10         | 602                         | 563   | 524   |
|   | 15 X 7,5        | 487                         | 455   | 423   |
|   | 15 X 5          | 469                         | 431   | 405   |
|   | 15 X 2,5        | 393                         | 367   | 335   |
| Azulejos lisos<br>blancos<br>de un canto<br>redondo | 20 X 20         | 1.470                       | 1.366 | 1.276 |
|   | 25 X 15         | 1.719                       | 1.590 | 1.486 |
|   | 28 X 14         | 1.728                       | 1.599 | 1.495 |
|   | 20 X 15         | 1.252                       | 1.162 | 1.084 |
|   | 20 X 10         | 984                         | 919   | 848   |
|   | 20 X 5          | 715                         | 670   | 618   |
|   | 20 X 2,5        | 592                         | 554   | 508   |
|   | 15 X 15         | 1.043                       | 972   | 901   |
|   | 15 X 7,5        | 684                         | 633   | 568   |
|   | 15 X 5          | 609                         | 571   | 525   |



|                |          |     |     |     |
|----------------|----------|-----|-----|-----|
| Azulejos lisos | 20 X 10  | 804 | 739 | 694 |
| blancos        | 10 X 10  | 539 | 500 | 468 |
| biselados      | 15 X 7,5 | 536 | 497 | 465 |

Las piezas en colores lisos corrientes AUMENTARÁN sobre el precio de las piezas en blanco, según dimensiones y colores, en la forma siguiente:

|  |  | PESETAS POR MILLAR |         |     |
|--|--|--------------------|---------|-----|
|  |  | 20 X 20            | 20 X 10 |     |
|  |  | 20 X 15            | 15 X 15 |     |
|  |  | 28 X 14            | 14 X 14 |     |
| Colores negro, azul, rosa y verde victoria |  | 387                | 258     | 193 |
| Otros colores corrientes .....             |  | 193                | 161     | 129 |

2.º) Que a partir de la misma fecha y asimismo hasta nuevo aviso, los precios máximos que se podrán abonar en Tetuán sobre almacén para el BALDOSIN CATALAN importado de España, serán:

|                 |          | PESETAS POR MILLAR DE PIEZAS |                 |                 |       |
|-----------------|----------|------------------------------|-----------------|-----------------|-------|
| Tamaños en cms. |          | 1. <sup>a</sup>              | 2. <sup>a</sup> | 3. <sup>a</sup> | Saldo |
|                 | 20 X 20  | 602                          | 510             | 418             | 390   |
|                 | 18 X 18  | 452                          | 382             | 312             | 291   |
|                 | 15 X 15  | 337                          | 284             | 231             | 215   |
|                 | 14 X 14  | 287                          | 242             | 198             | 184   |
| BALDOSIN        | 13 X 13  | 222                          | 188             | 155             | 145   |
|                 | 10 X 10  | 158                          | 133             | 108             | 100   |
| CATALAN         | 14 X 28  | 586                          | 494             | 402             | 347   |
|                 | 13 X 26  | 514                          | 433             | 352             | 328   |
|                 | 12 X 24  | 443                          | 373             | 304             | 283   |
|                 | 10 X 20  | 289                          | 244             | 200             | 187   |
|                 | 7,5 X 15 | 176                          | 148             | 120             | 112   |
|                 | 5 X 15   | 121                          | 101             | 82              | 77    |

Se entenderán por baldosines de 1.<sup>a</sup> clase aquellos que tengan la superficie lisa y sin picaduras, de color uniforme y los cantos vivos y sin mellas.



Se entenderán por baldosines de 2.<sup>a</sup> clase aquellos que no mantienen la coloración uniforme, no ofrezcan defectos que afecten a la cara vista de la baldosa colocada y tengan los cantos vivos y sin mellas.

Se entenderán por baldosines de 3.<sup>a</sup> clase los que con las mismas características de las de 2.<sup>a</sup>, presenten irregularidades y mellas en los cantos hasta en un 25% de su perímetro, sin que afecten dichas irregularidades a la cara vista.

Los que no se encuadren dentro de las características anteriores, se entenderán de clase "saldo".

3.º) Asimismo los precios máximos para la TEJA PLANA de importación española, no serán superiores a los siguientes:

|                                      |       |      |        |
|--------------------------------------|-------|------|--------|
| Teja plana de 43 x 26 ... ..         | 1.067 | Ptas | millar |
| Media teja plana de 43 x 13 ... ..   | 760   | "    | "      |
| Caballete sencillo de 43 x 19 ... .. | 1.216 | "    | "      |

4.º) Los contraventores de lo dispuesto en el presente aviso, tanto vendedores como compradores, serán objeto de severa sanción y en igualdad de condiciones.

5.º) Los precios que deben regir en plazas distintas de Tetuán, serán los anteriores deducidos o aumentados en los gastos de transporte en que vengán afectados.

Es todo lo que se hace público para conocimiento general y para el más estricto cumplimiento.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1944. — El Delegado, *Tomás García Figueras*.

## Inspección de Industrias

### A V I S O

#### EXTRACTO DE PETICION NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Julio García Latorre, en nombre de la razón social "Industrial Farmacéutica de Tánger".

Objeto de la industria: Fabricación de productos farmacéutico-alimenticios (cajas Novomidol, alimento Husa, Otogen, Pulmobasequin, y Penta, y frascos de Resolborina).

Emplazamiento: Con carácter provisional en la calle Córcega número 12, Tánger.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva ins-



talación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle Cónsul Zugasti, número 6.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1944. — El Inspector de Industrias, *José Luís Pampin*. — V.º B.º: El Delegado, *García Figueras*

## Servicio de Montes

### A V I S O

Visto el concurso anunciado, en el Boletín Oficial de la Zona número 25 de 10 de Septiembre del corriente año, para la adjudicación de la explotación de los alcornoques de la Zona y mejora de la riqueza forestal, ha sido adjudicada la concesión a don JOAQUIN DURALL PUJOL, que ha presentado el pliego más favorable. Esta adjudicación tiene carácter provisional y será ratificada o anulada en 31 de Diciembre, fecha en que termina el plazo concedido para la presentación de precisiones diversas que la Administración ha juzgado necesario conocer concretamente antes de la resolución definitiva.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1944.—El Delegado, *Tomás García Figueras*

## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### AVISO DE SUBASTA DE OBRAS

OBRAS A SUBASTAR: Camino comarcal de Bab-Berret a Puerto Capaz. Primer Trozo. — PRESUPUESTO: 2.706.192,66 pesetas.— Anualidad 1944: 750.000 pesetas.—Admisión de proposiciones en el Servicio de Contabilidad de la Delegación en Tetuán y en su Destacamento en Beni Enzar, hasta las 12 horas en punto del cinco de diciembre próximo, en donde se podrá examinar el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán 15 de Noviembre de 1944.—El Delegado Accidental, *Vicente Martorell*.

## Jefatura de Transportes Militares de Larache

### A N U N C I O

El día veinte de Diciembre próximo a las once horas y treinta minutos, se celebrará en esta Jefatura de Transportes, una subasta para adjudicar los servicios de transportes siguientes:



1.º El de personal militar en carruajes-automóviles entre las plazas que figuran en los siguientes itinerarios:

ITINERARIO A.—Larache-R'Gaia y viceversa.

ITINERARIO B.—Larache-Tánger-Ceuta y viceversa.

ITINERARIO C.—Larache-Dar Xaui-Ceuta y viceversa.

ITINERARIO D.—Larache-Jemis de Beni-Arós y viceversa.

ITINERARIO E.—Larache-Dar Xaui, Tetuán-Xauen y viceversa.

2.º Transporte de mobiliario y menaje del personal del Ejército a quienes se le conceda este derecho con arreglo al decreto de 16 de Octubre de 1942 Larache-Tetuán Xauen-Ceuta y demás posiciones en que pudiera tener su residencia dicho personal en lo sucesivo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se hayan de manifiesto en esta Jefatura y en las del mismo Servicio de Ceuta, Tetuán y Tánger, debiendo sujetarse las proposiciones y tarifas a los modelos que obran en las mismas Jefaturas.

Para tomar parte en la subasta se precisa que los concurrentes a ella constituyan en la Caja de la Pagaduría de este servicio un depósito provisional de mil ciento cincuenta pesetas por cada itinerario, la que se elevará a cinco mil pesetas como depósito definitivo, asimismo por cada itinerario y servicio por la Empresa o Empresas que resulten adjudicatarias debiendo hacer sus proposiciones en pliego cerrado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales y fuesen las mas ventajosas, el Presidente del Tribunal les invitará a los comprendidos en este caso a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Será de cuenta del concesionario o concesionarios a prorrato el importe de los anuncios.

Larache, 23 de Noviembre de 1944. — El Jefe de Transportes Militares, *José Juste*.

### MODELO DE PROPOSICION

(Timbre de 4,50 pesetas)

Don ..... natural de ..... de nacionalidad ..... con domicilio en ..... calle de ..... núm. .... como ..... de la Empresa de Automóviles ..... enterado del anuncio publicado en ..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con arreglo a las cláusulas del mismo, a efectuar el servicio (o los servicios) de transporte que a continuación se detallan:



Los precios de los trayectos y servicios a que se compromete, con los que se expresan en la tarifa que se acompaña redactada según modelo prevenido.

Para la realización del servicio, cuenta esta Empresa con los carruajes siguientes:

### COCHES DE VIAJEROS

| Marca | Tipo | Potencia | Núm. de asientos |                 | Matrícula | Observaciones |
|-------|------|----------|------------------|-----------------|-----------|---------------|
|       |      |          | 1. <sup>a</sup>  | 2. <sup>a</sup> |           |               |

### CAMIONETAS DE CARGA

| Marca | Tipo | Potencia | Carga máxima | Tara | Matrícula | Observaciones |
|-------|------|----------|--------------|------|-----------|---------------|
|-------|------|----------|--------------|------|-----------|---------------|

Como garantía de su proposición acompaña resguardo de haber depositado en la Caja de Pdaduría de Transportes Militares de Larache la cantidad de ..... pesetas correspondiente a los itinerarios ..... de demás servicios.

Asímismo acompaña la cédula de ..... núm. .... pesetas ..... (o recibo de contribución industrial) y poder notarial (esto en el caso que sea representante de la Empresa).

Por último, hace declaración expresada de sumisión a las normas de trabajo y demás disposiciones de carácter social, cuyo cumplimiento está dispuesto en la Zona de Protectorado Español o se implante en lo sucesivo.

Larache, de ..... de 1944.

## CARBONOS INDUSTRIALES S. A.

### CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimotercero de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día once del próximo mes de diciembre, a las diez y seis horas, en Madrid, calle de Hermosilla núm. 14, al objeto siguiente:

1.º—Reforma de los artículos 6, 8, 14, 17, 18, 22, 28, 33; 34 y 37 de los Estatutos sociales.



2.º—Derechos de que deben de invertirse las acciones existentes en Cartera, que deben ser puestas en circulación y aquellas otras que deben emitir como representativas del capital social que se aumente.

3.º—Derechos de preferencia para la suscripción de acciones que se pretende emitir y poner en circulación, a favor de acreedores o personas relacionadas, interesadas o que puedan interesarse en la Sociedad.

4.º—Transformación de las deudas de la Sociedad en capital social con las ventajas que puedan ser ofrecidas a los acreedores para que les interese la expresada transformación.

5.º—Los demás que sean consecuencia de las anteriores propuestas, incluso tomar acuerdos a que se refieren los artículos 35 y 36.

Tetuás, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Administración.—P. P., El Gerente, *Baldomero Rodiles*.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.









don Jaime Casals y de don Pablo Guerrero, y por el Oeste con las de don Francisco Parres y las de don Antonio Antoniano.

Esta inscrita como primera a favor de Moisés Oaknin Oaknin y de don Samuel Sasporte Ruas bajo el número setecientos treinta y cinco.

El cumplimiento a lo que determina el artículo cuarenta y cinco del Dahir estableciendo el Registro de Inmuebles en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publico el presente para conocimiento de todos a quienes pueda interesar, advirtiéndole que pasado el plazo de quince días que señala dicho artículo, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial se expedirá el duplicado y se anulará el primeramente expedido.

Villa Nador, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Registrador, *Enrique Vargas*.

---

*DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache.*

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de 1.<sup>a</sup> Instancia número 1128 fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda Frente con calle de Galicia; Fondo con medianería de casa propiedad de don Diego Molina; Derecha entrando con solar propiedad de don Diego Molina e Izquierda con medianería de casa de don Diego Molina. La finca enclavada en Larache consiste en solar y casa edificada sobre parte del mismo, de superficie de 510 metros cuadrados.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de don Ramón Martínez Martínez con las características antes expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kaid de Larache durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a 14 de Noviembre de 1944. — El Registrador de Inmuebles, *José Planas*.

---



*DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente HAGO SABER: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don David Crespín Aserrat solicita se inscriba a su favor en proindiviso a partes iguales con don Alberto y don Moisés M. Benatar Hachuel el derecho de propiedad sobre una finca urbana situada en Alcázar, inmediata al Santuario de Sidi Ahmed Telemsani, siendo sus límites al Norte con propiedad de Sid El Hach Abd-El-Selam Elsisen; Este con el santuario mencionado y camino que conduce desde el Zoko a Sidi Ali Bugaleb, Sur con camino nuevo que separa esta finca de la Plaza del Mercado de Abastos; y Oeste con camino. Superficie: 999 metros cuadrados con 54 centímetros, y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción núm. 1.135, he acordado en el mismo con fecha 14 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 15 del mes de diciembre de 1944 y hora de las 10, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 15 de Noviembre de 1944.—El Registrador de Inmuebles, *José Planas.*

---

*DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción número 1130 fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda Frente con calle sin nombre de 8 metros de ancho y parte del Paseo de Lopez Hivan y desemboca en el Zoco de cereales; por el Fondo y Derecha entrando con solar propiedad del Estado Español; Izquierda entrando con calle sin nombre de 10 metros ancho y parte de la "calle del Apeadero" y desemboca en la de 8 metros mencionada y con chaflán formado por ambas calles. Superficie: 727 metros cuadrados con 41 decímetros.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de don León y de don Mair Benchimol Hachuel y de don Amram Ben Judah Benchimol y de don Jacob Beniflah Medina, en proindiviso por igual, con las características antes expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazar, durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción



de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a 21 de Noviembre de 1944. — El Registrador de Inmuebles, *José Planas*.

---

*DON JOSE PLANAS DE TOVAR, Registrador de Inmuebles del Partido judicial de Larache,*

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción número 1129 fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda Frente con calle 6 metros ancho conocida por "Camino Nuevo"; Fondo con solar perteneciente al Santuario de Hal-la Aisa Seiria y con 3 casas propiedad una de herederos de Yilali Ben Nur, otra de Sid Mohamed El M'guitni y la otra de Mohamed El Had-dad; Derecha entrando con solar perteneciente a la Zania Tinyania e Izquierda con calle de 3 metros ancho conocida también por "Camino Nuevo".

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de Sid Abdeslam Ben el Hach Buselham Ben Ali R'Miki, con las características antes expresadas podrán formular sus reclamaciones precisamente por escrito fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a 21 de Noviembre de 1944.—El Registrador de Inmuebles, *José Planas de Tovar*.

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado instancia solicitando la inscripción a favor de don Adolfo Pablo Langenheim Schuetze y al de su esposa doña Margarita Gentile, el derecho de propiedad sobre una finca situada en el kilómetro siete de la carretera a Rio Martín, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y ocho hectáreas

Linda al Norte, con Mohamed ben A. Uadrasi, Ahmed Fasi Darkau, Mezquita de Kalalian, chej Abdeslam Urriagli, herederos de Ahmed el Amri y Mohamed Yanino.



Al Este, con Hach Mohamtd Cherti, Antonio Escobar y Manuel Rollán.

Al Sur, con la acequia de la carretera del Martín, y

Al Oeste, con el camino, terrenos de Hayay, Lebbadi, Cherif Uazani, Mohamed ben Ahmed Uadrasi, Mohamed ben Abdelkrim el Amarai, El Gaagó, Hach Ahmed Torres, El Arbi Ayulu, Mohamed ben Mohamed Suisi, Lebbadi y Medina, Herederos de Ahmed Suisi, Hach Abd-selam Bennona, Mokamed Duas, Mohamed ben Aali, Mohamed el Hagus Fahar el Uadrasi, Herederos de Mohamed ben Ahmed el Uadrasi, Abd-selam ben Abd-selam el Malali, terrenos Majzen.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día catorce de diciembre próximo y hora de las dieciséis, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto, para que concurren a la práctica de dicha diligencia.

Tetuán, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro  
*Ramón Pérez.*

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.*

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Francisco Narváez Martínez, el derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Chauen, Bab el Ain, con una superficie aproximada de doscientos metros cuyos límites son:

Al Norte, con calle; al Este, con Ulad Menidel y carretera; al Sur, con Ulad Menidel y al Oeste, con Casimiro Pallarés.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día doce de diciembre a las trece horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Ramón Pérez.*

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Mohamed ben Mohamed ben Aomar, el derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Chebar, próximo a la barriada del Generalísimo Franco, con 87,20 metros cuadrados de superficie.

Linda al Norte, con Buxta Cherradi; al Este, con calle de 1,60 metros; al Sur, con el maal-lem El Idri; al Oeste, con doña Isabel Cid González; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador auto



rizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Ramón Pérez.*

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Abdselam ben Ahmed er Riffi, del derecho de propiedad sobre un grupo de cinco casas, sito en Ziana, margen izquierda de la carretera a Ceuta, con 388 m<sup>2</sup>.

Linda al Norte, con Abdselam ben Mohamed El Gazuani; al Este, con Hach Mohamed Gazuani y cace; al Sur y Oeste, con el Mekaber, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Ramón Pérez.*

---

*DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.*

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don José Bravo Vázquez del derecho de propiedad de una finca rústica situada en Fum Zanca, próximo al Mehannex, con 21.000,71 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de Afailal y terrenos de herederos de Hayay; al Este, con camino, el Attar, el Helili y Jacob Benbunan; al Sur, con el Attar y Menahem Benatar y al Oeste, con camino a la Torreta y Kaid Salah; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o pretentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Ramón Pérez.*



## Registro de la Propiedad Territorial de Tánger

### Avisos de Clausura de Deslinde

*DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger,*

HAGO SABER: Que el último plazo que se concede, antes de efectuar las inscripciones provisionales o denegarlas, para personarse en solicitud de inscripción o en oposición a las solicitadas, en el procedimiento de Registro de las siguientes fincas son tres meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

#### SOLICITUD NUMERO 2.343

Finca denominada "MIL NOUINOU", situada en Bab El Assa. Solicitantes: Sid Mohamed y Sid Ahmed Ben Hach Mohamed Nouinou, domiciliados en Tánger.

El deslinde de esta propiedad se efectuó el día 18 de noviembre de 1944.—El Registrador de la Propiedad, *José Prado Poli*.

#### AVISO DE DESLINDE COMPLEMENTARIO

*DON JOSE PRADO POLI, Abogado y Registrador de la Propiedad Territorial de la Región de Tánger,*

Hago saber: Que por escrito fechado en 17 de Noviembre actual, don Francisco Gil y doña Dolores Herrera, solicitantes de la inscripción de la finca denominada "La Joya", número 2.342, han solicitado se efectúe un deslinde complementario que tendrá lugar el próximo día 16 de Diciembre de 1944 a las 10 horas.

El Registrador de la Propiedad, *José Prado*.

NOTA.—Las solicitudes de inscripción o de oposición a las mismas, pueden presentarse en las Oficinas del Registro, en la Secretaría del Juzgado de Paz, en las Oficinas del Bajalato y en la Mahakma del Kadi.

## Administración de Justicia

### EDICTOS

*DON CESAREO RODRIGUEZ AGUILERA, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad,*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de abintes-



tato por fallecimiento del sargento de la Legión don Manuel Castro Monzó, natural de La Coruña, hijo de Valentín y de Matilde, soltero; llamándose por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia para que la reclamen en el término de dos meses, pues si no lo hacen, se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Larache, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Cesáreo Rodríguez*..—El Secretario, *J. Carmona*.

*DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil del sumario 110 de 1940 sobre estafa contra Mimun Ben Salah Ben Hamed Hammu, natural de Beni Buifrur, fracción de Insu'an, poblado de Ulad Ahadit, en cuyo procedimiento y para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que ha sido condenado dicho penado, importantes la cantidad de dos mil doscientas treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de avalúo o sea por la suma de ochocientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos, los bienes inmuebles embargados al mismo y que son los siguientes:

“Siete parcelas de tierra blanca, la primera de ellas se denomina “Hamman” y limita al Quibela, con las piteras, al Oeste con el camino y con propiedades de Ulad El Hadi, al Sur con los herederos de Aramed Ben Hammu y tiene una extensión de ciento veintiún metros; la segunda está igualmente en Hamman y limita al Este con el río y las piteras y por las otras dos partes con propiedades de los herederos de Ahamed Ben Hammu y tiene una extensión de cincuenta metros; la tercera está situada en el lugar llamado “Feddan el Koh” y limita con el río, al Este con los herederos de Ahamed Ben Hammu, el camino y las piteras y mide ciento veintiún metros; la cuarta en medio de la huerta y limitadas por sitios con los herederos de Ahamed Ben Hammu, el camino y por la parte alta con un cercado y mide cincuenta y un metros; la quinta está en el “demena” y limita al Este con el camino, al Oeste con la gaba y por las otras dos partes con los herederos de Ahamed Ben Hammu, midiendo tres mil metros; la sexta está en el llano y lugar denominado “Fafesaut” y limita con el río, con la divisoria de los vientos y por las otras dos partes con herederos de Ahamed Ben Hammu, midiendo mil metros de extensión y la séptima se denomina “El Mesarfa” limita por dos sitios con propiedades de los herederos de Ahamed Ben Hammu, con el río y la gaba y mide mil trescientos metros; y la parte correspondiente al penado en una casa sita en el poblado de Ulad Tahadit, todo ello de la cabila de Beni Buifrur.



La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo; que la subasta podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero y que los bienes objetos de la subasta carecen de títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*José María Salcedo*.—El Secretario, *Enrique Entrena*.

---

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los familiares del Sargento fallecido don RAFAEL AGUILAR FUENTES, que fué del Tercio Duque de Alba II de La Legión, que se crean con derecho, dentro del cuarto grado civil, a la sucesión intestada del mencionado Sargento, hijo de Emilio y de Remedios, natural de Córdoba, de 40 años de edad, de estado soltero vecindado en Barcelona, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante el Teniente Juez Instructor del mencionado Tercio, don Eliverio Sánchez Orive, en su despacho oficial sito en el Acuartelamiento de Riffien, (Marruecos), o se presenten a la Autoridad correspondiente en el punto de su residencia, a cuya Autoridad ruego la comunicación oportuna.

Dado en Riffien a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Eliverio Sánchez Orive*.

---

*DON SANTIAGO OLASCOAGA GOMEZ, Teniente de Navío de la R. N. M. Interventor de la costa de la Zona Sur del Protectorado y Juez Instructor en el expediente de salvamento del vapor francés KAIROUAN embarrancado en Cabo Jubby el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Hago saber: Que por resultado de dicho expediente se procede por orden superior a la venta en pública subasta del casco, máquina y aparatos auxiliares de dicho buque cuyo valor global está estimulado por el perito en CUARENTA MIL pesetas (40.000) teniendo en cuenta el elevado precio del posible desguase en estas costas y el alejamiento de los puertos comerciales de embarque de los materiales.

Se hace público para los que deseen tomar parte en los remates que, la subasta tendrá lugar, en el local que ocupa este Juzgado ante una Junta compuesta por mi Autoridad y el Administrador de Adya.



nas de la Zona Sur del Protectorado o de un representante del mismo, dos horas después de la llegada a este puerto del primer vapor correo correspondiente al mes de Enero del próximo año.

Los licitadores deberán presentar los documentos siguientes:

1.º—La Cédula personal o en su defecto del apoderado que designe, debidamente autorizado, cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º—Justificante de encontrarse al corriente de pago en primas y cuotas de los seguros, y subsidios sociales.

La adjudicación se hará al mejor postor, debiendo el interesado depositar en el Juzgado de esta Intervención en concepto de garantía el 10% del valor de la subasta en el momento de cerrarse los remates.

El total del remate previo descuento del 10% depositado, deberá entregarse en este Juzgado dentro del plazo de 30 días a partir de la adjudicación.

Dado en Villa Cisneros a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez Instructor, *Santiago Olascoaga*.

---

## CEDULAS DE CITACION

---

El Sr. Juez de Primera Instancia de Larache y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario 154 de 1944 sobre robo en Alcazarquivir a Antonio Provencio Barceló, ha acordado se cite por medio de la presente a un tal Navarro de oficio ladrillero, del que se ignoran las demás circunstancias personales, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la Zona, con el fin de tomarle declaración, en el indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, *Cesáreo Rodríguez*. — El Secretario, *J. Cardona*.

---

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

---

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 935 del corriente año, ha acordado requerir a Mohamed Ben Alí Ducali, de 24 años de edad, soltero jornalero natural de Ceuta (Cádiz), marroquí, hijo de Alí y de Menana, domiciliado en Ceuta, barrio de Jadú, Cuartel de Sanidad de Regu-



lares, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de esta ciudad a extinguir treinta días de arresto y satisfaga ciento veinticinco pesetas de indemnización y dos pesetas de costas, a que ha sido condenado en el referido Juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado Mohamed ben Alí Dunali, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente, para ser inserta en el Boletín Oficial de la Zona, en Tetuán, a dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El Señor don Enrique Vargas Carrillo, Juez de Paz de esta Villa y su demarcación, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo verbal, de faltas número 39 de 1943, seguido contra Mohammed Ben Mohammed Kaddur, a virtud de denuncia presentada por Felipe Moreno Martín, sobre hurto, ha acordado se requiera al dicho denunciado, cuyas circunstancias personales son: de unos 17 años, soltero hijo de Mohammed y de Yamina, natural y vecino de Tarka, kabila de Mazucha, ignorándose su paradero, para que, en el término de cinco días, se persone en la Prisión Territorial de esta Villa, para cumplir la pena de veinte días de arresto menor, que le han sido impuestos, y para que satisfaga la indemnización de cuarenta y ocho pesetas, más dos pesetas con cincuenta céntimos de costas, por Impuesto del Timbre, bajo apercibimiento que, de no comparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, procediéndose a su exacción por vía de apremio.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en forma al indicado denunciado, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Villa Nador a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el Señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación, en el juicio de faltas número 1032 del año actual, seguido por hurto contra MARZOK BEN HAD-DU BEN SEHIB, marroquí, natural de Eberhosen (Beni Itef), hijo de Had-dú y Rahma, de unos 26 años, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, se requiere al citado individuo para que en el término de cinco días, contados desde el si-



guiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de esta Plaza, a fin de que extinga un mes de arresto que le ha sido impuesto y satisfaga tres pesetas veinticinco céntimos, importe de las costas del procedimiento y cinco pesetas más en concepto de multa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de requerimiento en forma legal al condenado MAR ZOK BEN HAD-DU BEN SEHIB, expido la presente en Tetuán a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

## REQUISITORIAS

ROGELIO MORIS MEANA, natural de Arguere, Villaviciosa (Oviedo) hijo de Manuel y Generosa, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, y como señas particulares ninguna, comparecerá en el término de 30 días (Treinta) ante don Salvador Bujanda González, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Num. 19 (Provisional) en T'Zelatza de Anyera (Ceuta) a responder de los cargos que le resulten en Expediente Judicial al núm. 1500-44 que por la supuesta falta grave de primera deserción simple se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no hacerlo.

T Zelata de Anyera a 2 de Noviembre de 1944.— El Teniente Juez Instructor, *Salvador Bujanda González*.

